



NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 1 de setiembre de 2004

AÑO XXI - N° 8838

Pág. 275551

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.S. N° 039-2004-AG.- Autorizan viaje de Asesora de la Alta Dirección para participar en evento sobre exportación de productos orgánicos agrícolas y nativos, a realizarse en Costa Rica **275552**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 379 y 380-2004-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina a Italia para efectuar inspección y supervisión de trabajos a ser realizados en astillero **275553**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.S. N° 082-2004-EF.- Modifican denominación del Instituto Cultural Peruano Norteamericano de Trujillo por "Centro Peruano Americano" - EL CULTURAL en la R.S. N° 061-99-EF **275554**

EDUCACIÓN

D.S. N° 014-2004-ED.- Aprueban el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú **275555**
R.S. N° 041-2004-ED.- Institucionalizan Foro Nacional de Educación para Todos como Comisión Multisectorial para integrar esfuerzos en el logro de compromisos suscritos en el Foro Mundial de Educación de Dakar **275556**

JUSTICIA

D.S. N° 009-2004-JUS.- Constituyen Comisión Especial encargada de impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia **275556**
R.M. N° 411-2004-JUS.- Designan directora de Sistema Administrativo II del Despacho Viceministerial **275557**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 050-2004-RE.- Crean la Orden "Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán" **275557**
D.S. N° 051-2004-RE.- Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Reino de España sobre el Reconocimiento Recíproco y el Canje de Licencias de Conducir Nacionales" **275558**
D.S. N° 052-2004-RE.- Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil sobre facilidades para el ingreso y tránsito de sus nacionales en sus territorios" **275558**

R.S. N° 239-2004-RE.- Autorizan al Ministerio de la Producción efectuar el pago de cuota a OLDEPESCA correspondiente al año 2004 **275558**
R.S. N° 240-2004-RE.- Establecen la Comisión Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre Derecho del Mar y Asuntos de Delimitación Marítima **275559**
R.S. N° 241-2004-RE.- Aceptan renuncia y dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa y Representante Permanente ante la UNESCO **275559**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 646-2004-MTC/02.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios **275560**
R.M. N° 653-2004-MTC/01.- Designan Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Secretaría General del ministerio **275560**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 160-2004-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Amazonas **275561**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. N° 271-2004-P-CSJCNL/PJ.- Dejan sin efecto lo dispuesto mediante RR. Adms. N°s. 221, 235 y 249-2004-P-CSJCN/PJ **275561**
Res. Adm. N° 315-2004-P-CSJL/PJ.- Establecen Rol correspondiente al mes de setiembre del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **275562**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ANR - CONAFU

Res. N° 168-2004-CONAFU.- Autorizan a la Universidad Privada TELESUP la realización de un solo proceso de selección anual de alumnos a partir del año 2005 **275562**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 320 y 451-2004-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública y delitos informáticos **275563**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 1193-2004-MP-FN.- Designan a fiscal titular en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal **275564**
Res. N° 1195-2004-MP-FN.- Designan y nombran magistrados en despachos de fiscalías provinciales penales y en el Pool de Fiscales de Lima **275564**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 085-2004-P/TC.- Declaran duelo judicial laborable en el Tribunal Constitucional por fallecimiento de magistrado **275565**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COFOPRI

Res. N° 072-2004-COFOPRI/GG.- Aprueban incorporación de la provincia de Nazca, departamento de Ica, en el proceso de privatización de mercados establecido por la Ley N° 27304 **275565**

**COMISIÓN NACIONAL
DE LA JUVENTUD**

Res. N° 051-P/CNJ-CONAJU-2004.- Reconocen como miembros del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, por el período correspondiente a agosto 2004 - julio 2006, a jóvenes representantes de diversas instituciones **275566**

Res. N° 052-P/CNJ-CONAJU-2004.- Reconocen como miembro del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, para el período agosto 2004 - julio 2006, a representante de las Organizaciones Juveniles por el departamento de Tacna **275567**

Res. N° 053-P/CNJ-CONAJU-2004.- Reconocen a integrantes del Consejo Directivo del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ **275568**

INDECOPI

Res. N° 085-2004-INDECOPI/DIR.- Dan por concluida designación de Secretario Técnico de la Sala Concursal Transitoria del Tribunal del Indecopi **275568**

INEI

R.J. N° 233-2004-INEI.- Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2004 **275569**

R.J. N° 234-2004-INEI.- Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de agosto de 2004 **275569**

OSINERG

Res. N° 078-2004-OS/PRES.- Declaran en situación de urgencia el servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas ubicadas en Lima y Callao **275569**

SUNAT

Res. N° 202-2004/SUNAT.- Designan Fedatario Alterno de la Intendencia de Aduana de Paíta **275570**
Rectificación Res. N° 196-2004/SUNAT **275570**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res. N° 263-2004-REGIÓN CALLAO/PR.- Modifican la Res. N° 045-2004-REGIÓN CALLAO/PR, que exonera de proceso de concurso público la contratación de servicios de capacitación de docentes y directores de la Región Callao **275571**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza N° 003-2004-CR/GRL.- Aprueban Ordenanza Regional sobre las Zonas de Cabeceras de Quebradas y/o Ríos **275571**
Ordenanza N° 004-2004-CR/GRL.- Exclusión temporal de unidades de aprovechamiento forestal de grupos no contactados **275572**

Ordenanza N° 005-2004-CR/GRL.- Declaran de interés general y necesidad pública el ordenamiento de la actividad forestal y promoción de la transferencia e innovación tecnológica en la Industria de la Madera **275572**

Ordenanza N° 013-2004-CR/GRL.- Crean el Instituto Regional del Bosque Amazónico (IRBA) **275573**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 147-MJM.- Modifican Art. 11° de la Ordenanza N° 129-MJM que reguló la tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito **275574**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

R.A. N° 432-2004-MDL.- Aprueban Proyecto de Iniciativa Privada de Servicios Públicos Locales para la cobranza del Estacionamiento Municipal en el distrito **275576**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

R.A. N° 442-2004-AL/MDSMP.- Declaran que no procede apertura de proceso administrativo disciplinario contra ex funcionaria e instauran proceso a otros **275576**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Autorizan viaje de Asesora de la Alta Dirección para participar en evento sobre exportación de productos orgánicos agrícolas y nativos, a realizarse en Costa Rica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 039-2004-AG**

Lima, 31 de agosto de 2004

VISTA:

La Carta s/n, de fecha 13 de agosto de 2004, cursado por la Cooperación Alemana para el Desarrollo - GTZ, de Costa Rica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, se comunica al Ministerio de Agricultura que la Asociación Federal Alemana de Comercio Exterior y Mayorista (BGA) con sede en Berlín planea junto con la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GTZ) un proyecto suprarregional de PPP para la promoción de la exportación de los productos agrícolas de origen orgánico y nativos de América Latina. Así

mismo, refiere que un equipo de la GTZ en cooperación con la BGA, ha establecido el margen general para el proyecto antes mencionado, el cual va a concentrarse en cuatro países de América Latina: Costa Rica, Ecuador, Perú y Brasil;

Que, en el marco del referido proyecto, en San José, Costa Rica se realizará del 2 al 3 de setiembre de 2004, el Taller PPP de Fomento de la Exportación de Productos Orgánicos Agrícolas y Nativos de Latinoamérica y El Caribe; evento donde se tratarán temas como la identificación de 2-3 productos/país de la producción orgánica con alto potencial del comercio en Alemania, identificación de instituciones interesadas en cooperar en este proceso; y obtener un plan concreto para tal fin;

Que, considerando la importancia de esta reunión, se ha invitado a la Abog. Gisella Cruzalegui Rangel, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura en Comercio y Presidente de la Comisión Nacional de Productos Orgánicos para que participe en el mencionado taller;

Que, por tanto, es necesario autorizar el viaje de la Abog. Gisella Cruzalegui Rangel, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, para que participe como representante del Ministerio de Agricultura, en la indicada reunión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Abog. Gisella Cruzalegui Rangel, Asesora de la Alta Dirección del Ministe-

rio de Agricultura, del 1 al 4 de setiembre de 2004, para que participe en el Taller PPP de Fomento de la Exportación de Productos Orgánicos Agrícolas y Nativos de Latinoamérica y El Caribe, a realizarse en San José, Costa Rica.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Cadena Funcional Programática 001 04 006 0005 1.00110 3.00010 Meta 00001 Coordinación de Políticas Gubernamentales en General, Recursos Ordinarios del Presupuesto para el 2004, del Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$	934.42
- Viáticos	US\$	600.00
- Tarifa Corpac	US\$	28.24
<hr/>		
TOTAL	US\$	1,562.66

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La funcionaria cuyo viaje se autoriza por el presente dispositivo, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar un informe sobre su participación al Ministro de Agricultura.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será re-frendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

15814

DEFENSA

Autorizan viaje de personal de la Marina a Italia para efectuar inspección y supervisión de trabajos a ser realizados en astillero

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 379-2004-DE/MGP

Lima, 27 de agosto de 2004

Visto el Oficio P.1000-009 (R) del Presidente de la Comisión de Adquisición e Incorporación de las Fragatas Misileras, de fecha 12 de junio del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006 DE/MGP de fecha 25 de marzo del 2003, se autorizó al Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú a iniciar las gestiones y efectuar las acciones administrativas correspondientes para la transferencia en propiedad de DOS (2) Fragatas Misileras tipo "LUPO", usadas y excedentes de la Marina Militar Italiana;

Que, es conveniente autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio a la ciudad de La Spezia - ITALIA del 1 de setiembre del 2004 al 18 de abril del 2005, del Personal Subalterno designado para efectuar la Inspección y Supervisión de los trabajos a ser realizados en el astillero italiano; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y De-

creto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Subalterno designado, según la relación del Anexo, para que viajen a la ciudad de La Spezia - ITALIA en el período indicado, a fin que efectúen la Inspección y Supervisión de los trabajos a ser realizados en el astillero italiano bajo control estatal "FINCANTIERI S.P.A."

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Fiscal del presente año:

Pasajes:
Lima - Milán - Génova (ITALIA)
US\$ 31,200.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 158,600.00

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:
US\$ 47,580.00

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 734.24

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4º.- El citado Personal Subalterno revisará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión del Servicio.

Artículo 5º.- El referido Personal Subalterno deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será re-frendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

RELACION DEL PERSONAL SUBALTERNO NOMBRADO EN COMISIÓN DEL SERVICIO A LA SPEZIA - ITALIA - INSPECCIÓN Y RECORRIDO DE FRAGATAS MISILERAS - A PARTIR DE 1/9/04

Personal Subalterno en Comisión del Proyecto FM-55

Grado	Apellidos y Nombres	CIP
Técnico Supervisor 2do. Maquinista	BERROCAL Iglesias Artemio	04709640
Técnico 1ro. Electricista	MARCHAN Sánchez Luis	03779609
Técnico 1ro. Artillero	MEDINA Villanueva Francisco	03768685
Técnico 1ro. Electrónico	SHAPIAMA Flores Julio Milton	06787733
Técnico 2do. Motorista	CABALLERO Prado Grover	03816102
Técnico 2do. Controlista	URRUTIA Arenas Eduardo Jesús	01864154
Técnico 2do. Radarista	VALENCIA Grandes Piter Abraham	01864178
Técnico 2do. Maniobrista	BRAVO Chávez César Alfonso	01728817
Técnico 2do. Electrónico	ZAMUDIO Obispo Oscar Armando	06791748
Técnico 2do. Controlista	MEJÍA Cruces Carlos Wilfredo	01847053
Técnico 3ro. Electrónico	ARROYO Murillo Raúl Javier	02825375
Técnico 3ro. Sonarista	GONZALEZ Romero Carlos Alberto	02837316
Técnico 3ro. Secretario Administrativo	TISNADO Samana Luis Agustín	03846696

Personal Subalterno en Comisión del Proyecto FM-56

Grado	Apellidos y Nombres	CIP
Técnico Supervisor 1ro. Maquinista	VASQUEZ Caballero Víctor	08734082
Técnico Supervisor 1ro. Radarista	CARRASCO Molina Simón	00761217
Técnico Supervisor 2do. Electricista	GOMEZ Aranda Carlos Gatulio	01763386
Técnico 1ro. Electrónico	LLONTOPO Larios José Santiago	04701677
Técnico 1ro. Artillero	MUÑANTE Gavilano Dante Felipe	01749973
Técnico 1ro. Electrónico	HUANCA Apaza Víctor Manuel	01701319
Técnico 1ro. Maquinista	OLIVA Regalado Lorenzo Jesús	04708696
Técnico 1ro. Motorista	BRICEÑO Delgado Alberto Manuel	01716803
Técnico 2do. Controlista	NANFUNAY Cornetero Juan Francisco	03884144
Técnico 2do. Controlista	GONZALEZ Herrera Rómulo M.	01733965
Técnico 2do. Sonarista	VEGA López Isaac Edgar	00797820
Técnico 2do. Maniobrista	BERNALES Hernández Roberto R.	05769723
Técnico 2do. Secretario Administrativo	GUILLEN Hurtecho Carlos Alberto	01892010

15815

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 380-2004-DE/MGP**

Lima, 27 de agosto de 2004

Visto el Oficio P.1000-009 (R) del Presidente de la Comisión de Adquisición e Incorporación de las Fragatas Misileras, de fecha 12 de junio del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006 DE/MGP de fecha 25 de marzo del 2003, se autorizó al Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú a iniciar las gestiones y efectuar las acciones administrativas correspondientes para la transferencia en propiedad de DOS (2) Fragatas Misileras tipo "LUPO", usadas y excedentes de la Marina Militar Italiana;

Que, es conveniente autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio a la ciudad de La Spezia - ITALIA del 1 de setiembre del 2004 al 18 de abril del 2005, del Personal Superior designado para efectuar la Inspección y Supervisión de los trabajos a ser realizados en el astillero italiano; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior designado, según la relación del Anexo, para que viajen a la ciudad de La Spezia - ITALIA en el período indicado, a fin que efectúen la Inspección y Supervisión de los trabajos a ser realizados en el astillero italiano bajo control estatal "FINCANTIERI S.P.A.".

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Fiscal del presente año:

Pasajes:

Lima - Milán - Génova (ITALIA)
US\$ 9,600.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$ 64,800.00

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

US\$ 23,424.00

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 225.92

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4º.- El citado Personal Superior revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión del Servicio.

Artículo 5º.- El referido Personal Superior deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será re-frendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

**RELACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR NOMBRADO
EN COMISIÓN DEL SERVICIO A LA SPEZIA - ITALIA -
INSPECCIÓN Y RECORRIDO DE FRAGATAS
MISILERAS - A PARTIR DE 1/9/04**

Oficiales en Comisión del Proyecto FM-55

Grado	Apellidos y Nombres	CIP
Capitán de Fragata	POLAR Figari Giancarlo Jesús	01853351
Capitán de Corbeta	VERA Torres Luis	01803773
Capitán de Corbeta	OSORIO Bromberg Luis Nicolás	00896792
Capitán de Corbeta	DE ROJAS Correa Luis Enrique	00897796

Oficiales en Comisión del Proyecto FM-56

Grado	Apellidos y Nombres	CIP
Capitán de Fragata	PATTERSON Monsalve Edgar	01855347
Capitán de Corbeta	MANRIQUE Gálvez Frank Miguel	00899781
Capitán de Corbeta	GAÑOZA Heredia Augusto José	01803827
Capitán de Corbeta	CARAVEDO Miyahira Juan Alberto	00887663

15816

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican denominación del Instituto Cultural Peruano Norteamericano de Trujillo por "Centro Peruano Americano" - EL CULTURAL en la R.S. Nº 061-99-EF

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 082-2004-EF**

Lima, 31 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 061-99-EF se autorizó la inafectación del Impuesto General a las Ventas a los servicios culturales que presta el Instituto Cultural Peruano Norteamericano de Trujillo, así como a la transferencia eventual de bienes usados que pertenezcan al activo de la citada institución;

Que, por Escritura Pública de fecha 14 de marzo de 2002 se modificó el objeto social y la denominación del Instituto Cultural Peruano Norteamericano de Trujillo por "Centro Peruano Americano" - EL CULTURAL, razón por la cual es necesario proceder a modificar la mencionada Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar, en la Resolución Suprema Nº 061-99-EF la denominación del Instituto Cultural Peruano Norteamericano de Trujillo por "Centro Peruano Americano" - EL CULTURAL.

Artículo 2º.- Sustituir el inciso a) del artículo 1º de la Resolución Suprema Nº 061-99-EF, por el texto siguiente:

"a) Servicios Culturales conforme lo señala el artículo 3º del Estatuto del "Centro Peruano Americano" - EL CULTURAL:

- Promover actividades culturales entre ambos países.
- Patrocinar exposiciones de arte, libros y otras manifestaciones culturales.
- Promover el estudio y la difusión del idioma inglés y de la literatura norteamericana en el Perú y del español y la literatura peruana en los Estados Unidos de América, a través de Instituciones afines.
- Brindar servicios de biblioteca.
- Organizar exhibiciones o muestras, conciertos, programas de radio y televisión, video conferencias, conferencias, funciones teatrales y demás actos culturales de ambos países."

Artículo 3º.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será reendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

15817

EDUCACIÓN

Aprueban el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú

**DECRETO SUPREMO
Nº 014-2004-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 24575, de fecha 28 de noviembre de 1986, se crea el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de los profesionales de la Arqueología;

Que, la Resolución Suprema Nº 196-89-ED, de fecha 8 de mayo de 1989, constituye la Comisión encargada de elaborar el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, encargando al Poder Ejecutivo realizar las acciones correspondientes para su debido cumplimiento, señalando que el Estatuto será aprobado mediante Decreto Supremo;

Que, la Comisión encargada de elaborar el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, ha presentado el proyecto del Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, el cual contiene el conjunto de disposiciones para regular la constitución y funcionamiento del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú; por lo que, es pertinente su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley Nº 24575 y la Resolución Suprema Nº 196-89-ED;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO

Aprobar el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, que consta de nueve (9) Títulos, ciento cin-



Escuela Nacional de Control

**Auditoría a la Información
Presupuestaria**

Informes de Auditoría Gubernamental

**Auditoría de los Procesos
de Contrataciones y Adquisiciones
del Estado**

**Introducción al Control
Gubernamental: Ley 27785**

Auditoría de Obras por Contrata

Normas Técnicas de Control Interno

**Determinación de Áreas Críticas
en la Auditoría Gubernamental**

**Papeles de Trabajo en la Auditoría
Gubernamental**

**Evaluación del Control Interno
para la Eficacia de la Función Auditora**

**Planeamiento de la Auditoría
Gubernamental**

**Formulación de Informes de Evaluación
del Cumplimiento de Medidas
de Austeridad, Racionalidad
y Disciplina Presupuestaria**

**SAGU - Sistema de Auditoría
Gubernamental**

**Seguimiento de Medidas Correctivas
en Auditoría Gubernamental**

**Técnicas de Detección e Investigación
de Fraude**

CIERRE DE INSCRIPCIÓN: UN DÍA ANTES DEL INICIO DEL CURSO

Inicio de clases: 06 de Setiembre

Nuestra Programación de Cursos de Gestión Pública en el cuerpo noticioso.

Informes e Inscripciones: Av. Arequipa 1649, Lince. 471-7920 / 471-5384 Fax: 265-7203
enc@contraloria.gob.pe www.contraloria.gob.pe

cuenta y dos (152) artículos, ocho (8) Disposiciones Complementarias y Transitorias y tres (3) Disposiciones Finales, formando parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- REFRENDO

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

15812

Institucionalizan Foro Nacional de Educación para Todos como Comisión Multisectorial para integrar esfuerzos en el logro de compromisos suscritos en el Foro Mundial de Educación de Dakar

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 041-2004-ED

Lima, 31 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que en el Foro Mundial sobre Educación realizado en Dakar, Senegal, en abril del 2000, organizado por la UNESCO, el Estado Peruano asumió el compromiso de alcanzar los objetivos y finalidades de la educación para todos, debiendo elaborar planes nacionales y promover la participación de otros sectores del Estado y de organizaciones de la Sociedad Civil en la formulación y seguimiento de las estrategias de implementación del Plan Nacional de Educación para Todos, en relación con el Proyecto Educativo Nacional y los planes educativos del sector;

Que la Consulta Nacional por la Educación realizada en el año 2001 fue una experiencia exitosa de participación de la Sociedad Civil en la presentación de propuestas para ser incluidas en las políticas educativas y que el Gobierno considera necesario institucionalizar el diálogo como medio de fortalecer la democracia representativa, que tiene una expresión clara en el Acuerdo Social de Compromisos Recíprocos en Educación, aprobado por el Acuerdo Nacional y promovido por el Consejo Nacional de Educación;

Que la convocatoria del Ministerio de Educación para la instalación del Foro Nacional de Educación para Todos en octubre del 2002 tuvo una respuesta positiva y comprometida de representantes de diversos sectores del Estado y de la Sociedad Civil, orientada a la búsqueda de consensos en torno a los principios, lineamientos y estrategias que conduzcan a una educación de calidad para todos los peruanos;

Que, es necesario asegurar la continuidad del Foro Nacional de Educación para Todos, y promover la participación y vigilancia, sobre la base de los consejos participativos regionales y locales, previstos en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, así como continuar con los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Educación para Todos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley Nº 26510 y la Ley Nº 28044, Ley General de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Institucionalizar el Foro Nacional de Educación para Todos, como una Comisión Multisectorial del

Sector Educación, conformada por instituciones del Estado y de organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de integrar los esfuerzos públicos y privados para el logro de los compromisos suscritos por el Perú en el Foro Mundial de Educación de Dakar.

Artículo 2º.- El Consejo Ejecutivo del Foro Nacional de Educación para Todos estará presidido por el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación e integrado por un delegado del Consejo Nacional de Educación, un representante del Estado y dos representantes de organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Educación para que apruebe el Reglamento del Foro Nacional de Educación para Todos que establezca entre otros, los objetivos, la organización y funciones correspondientes.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

15818

JUSTICIA

Constituyen Comisión Especial encargada de impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia

DECRETO SUPREMO
Nº 009-2004-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), creada por Ley Nº 28083, ha concluido su trabajo y presentado al país el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia;

Que, resulta necesario conformar una Comisión Especial que se encargue de impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y por los artículos 2º y 8º del Decreto Ley Nº 25993 - Ley del Sector Justicia;

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación

Constitúyase la Comisión Especial para impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia -en adelante la Comisión- elaborado por la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) creada por Ley Nº 28083.

Artículo 2º.- Objeto

Dentro de un estricto respeto a la independencia de las instituciones del Sistema de Justicia, el objeto de la Comisión es impulsar las políticas y acciones de la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia aprobado por la CERIAJUS.

Artículo 3º.- Funciones

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- (i) Impulsar y gestionar los proyectos de normas que fueron preparados por la Ceriajus.
- (ii) Formular propuestas y recomendaciones sobre acciones o medidas a adoptar en las diversas entidades que integran el sistema de justicia o en cualquier otra institución que pudiera contribuir a la mejor ejecución del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia.
- (iii) Diseñar el cronograma de medidas a implementar al corto, mediano y largo plazo.

(iv) Promover la cooperación y colaboración de la sociedad civil en el logro de los objetivos de la Comisión.

(v) Solicitar información a instituciones públicas, organizaciones privadas, expertos y especialistas en materias relacionadas con el sistema de justicia.

(vi) Realizar actividades de debate y difusión a nivel nacional vinculadas con su objeto.

(vii) Informar periódicamente a la ciudadanía y a los organismos gubernamentales los avances y dificultades del proceso en la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia.

(viii) Preparar iniciativas legislativas para ser presentadas ante el Ministerio de Justicia para su consideración.

(ix) Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º.- Conformación

La Comisión creada por el presente Decreto Supremo, estará integrada por:

- El Ministro de Justicia o su representante, quien la presidirá.

- El Director General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- El Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Seis juristas designados por el Ministro de Justicia.

La Comisión podrá solicitar al Congreso de la República, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Poder Judicial, Ministerio Público, Academia Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo y a otros organismos públicos o privados vinculados con el sistema de justicia, la designación de personas que se incorporen a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Plazo

La Comisión tiene el plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde su instalación, para concluir con la labor encomendada en el artículo 2º del presente Decreto Supremo.

Artículo 6º.- Secretaría Técnica

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será designado por el Ministerio de Justicia. La Secretaría Técnica estará adscrita al Ministerio de Justicia.

Artículo 7º.- Reglamento Interno

La Comisión aprobará su reglamento interno en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de su instalación.

Artículo 8º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS GAMARRA UGAZ

Ministro de Justicia

PEDRO PABLO KUCZYNSKI

Ministro de Economía y Finanzas

15813

Designan directora de Sistema Administrativo II del Despacho Viceministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 411-2004-JUS

Lima, 31 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 120-2004-JUS, de fecha 18 de marzo de 2004, se designó a la señorita Cynthia Janet Argumedo Hernández, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3 del Despacho Viceministerial del Ministerio de Justicia;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo por lo que debe emitirse la Resolución correspondiente;

Que, asimismo, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, el Decreto Ley Nº 25993 y el artículo 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señorita CYNTHIA JANET ARGUMEDO HERNÁNDEZ, al cargo de Directora de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, a la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ DUENAS, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

15789

RELACIONES EXTERIORES

Crean la Orden "Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán"

DECRETO SUPREMO Nº 050-2004-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Ministerio de Relaciones Exteriores expresar en forma objetiva el reconocimiento a las trayectorias profesionales de los funcionarios diplomáticos de la República que se hagan acreedores al mismo y a los ciudadanos nacionales que hayan realizado actos de especial relevancia y significación para el desarrollo institucional del Servicio Diplomático de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, así como a quienes hayan efectuado aportes sobresalientes a la política exterior del Perú;

Que este reconocimiento debe reflejar los valores democráticos, históricos e institucionales propuestos para su sustento y expresarlo públicamente, por lo que es deseo del Ministerio de Relaciones Exteriores crear una Orden para premiar a los funcionarios diplomáticos y a los ciudadanos nacionales de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento correspondiente;

Que dicha Orden se debe denominar "Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán", como un justo homenaje a la memoria de quien instituyó el Servicio Diplomático de la República;

Que es necesario establecer los grados de la mencionada Orden, de acuerdo a los niveles de distinción según la valoración, méritos, alcances e importancia de la labor desplegada en beneficio del Servicio Diplomático de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como en el desarrollo de la política exterior del Perú;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley Nº 27779;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Orden "Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán", como máximo distintivo institucional que otorga el Ministerio de Relaciones Exteriores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2º.- La Orden "Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán" será otorgada a los funcionarios diplomáticos y a los ciudadanos nacionales para reconocer la destacada y valiosa labor que realizan en beneficio del Servicio Diplomático de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como a quienes hayan efectuado aportes significativos al desarrollo de la política exterior del Perú.

Artículo 3º.- La Orden "Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán" tendrá los siguientes grados:

Gran Cruz;
Gran Oficial;
Comendador;
Oficial; y,
Caballero.

Artículo 4º.- El Ministro de Relaciones Exteriores será el Gran Maestro de la Orden "Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán".

Artículo 5º.- Establézcase el Consejo de la Orden que estará conformado por el Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, quien la presidirá y desempeñará la función de Canciller de la misma, por el Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado que ejercerá la función de Secretario y por cuatro Embajadores en situación de actividad o retiro con un mínimo de 10 años en la categoría.

Artículo 6º.- Encárguese a la Comisión Ad hoc, nombrada mediante R.M. N° 0512/RE, la elaboración del Reglamento que norme el otorgamiento de la Orden "Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán", en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

15819

Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Reino de España sobre el Reconocimiento Recíproco y el Canje de Licencias de Conducir Nacionales"

DECRETO SUPREMO
N° 051-2004-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Intercambio de Notas, Nota N° 5-13-M/223, de la Embajada del Perú en el Reino de España, de fecha 22 de diciembre de 2003, y Nota Verbal 141/15.1 del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España, de fecha 22 de diciembre de 2003, se adoptó el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Reino de España sobre Reconocimiento Recíproco y el Canje de Licencias de Conducir Nacionales";

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a

éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Reino de España sobre el Reconocimiento Recíproco y el Canje de Licencias de Conducir Nacionales", adoptado mediante Intercambio de Notas, Nota N° 5-13-M/223, de la Embajada del Perú en el Reino de España, de fecha 22 de diciembre de 2003, y Nota Verbal 141/15.1 del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España, de fecha 22 de diciembre de 2003.

Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

15820

Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil sobre facilidades para el ingreso y tránsito de sus nacionales en sus territorios"

DECRETO SUPREMO
N° 052-2004-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil sobre facilidades para el ingreso y tránsito de sus nacionales en sus territorios", suscrito en la ciudad de Lima, el 10 de febrero de 2004;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º, 118º, inciso 11, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2º de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil sobre facilidades para el ingreso y tránsito de sus nacionales en sus territorios", suscrito en la ciudad de Lima, el 10 de febrero de 2004.

Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

15822

Autorizan al Ministerio de la Producción efectuar el pago de cuota a OLDEPESCA correspondiente al año 2004

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 239-2004-RE

Lima, 27 de agosto de 2004

VISTO:

La Nota N° 897-2004-PRODUCE/DVM-PE del 9 de agosto de 2004 del Despacho Viceministerial de Pesquería que comunica la adopción de acciones a fin de contar con los recursos presupuestales que permita cancelar la cuota de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49 465,00) a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), por concepto del pago de la cuota correspondiente al año 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° numeral 19.2 de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público previa aprobación de la Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales priorizados de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota del año 2004 al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de la Producción a efectuar el pago de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49 465,00) a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), por concepto del pago de la cuota correspondiente al año 2004.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros
encargado de la Cartera de
Relaciones Exteriores

15824

Establecen la Comisión Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre Derecho del Mar y Asuntos de Delimitación Marítima

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 240-2004-RE**

Lima, 31 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la política exterior en materia de derecho del mar y de delimitación marítima, contar con un cuerpo especializado que preste colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores en el ámbito del Derecho del Mar y la delimitación marítima para la mejor consecución de los intereses de Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 -Ley del Poder Ejecutivo- y su modificatoria Ley N° 27779; el Decreto Ley N° 26112 -Ley Orgánica del

Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de los funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer la Comisión Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre Derecho del Mar y Asuntos de Delimitación Marítima, que será presidida por el titular del Despacho de Relaciones Exteriores.

Artículo Segundo.- La comisión podrá invitar a otras personalidades para el tratamiento de temas específicos relacionados con las materias objeto de su encargo.

Artículo Tercero.- La conformación de la Comisión Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre Derecho del Mar y Asuntos de Delimitación Marítima será designada por Resolución Ministerial.

Regístrase y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

15825

Aceptan renuncia y dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa y Representante Permanente ante la UNESCO

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 241-2004-RE**

Lima, 31 de agosto de 2004

Vista la Resolución Suprema N° 0358-2001-RE, de 3 de setiembre de 2001, que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, don Javier Pérez de Cuéllar Guerra;

Vista, asimismo, la Resolución Suprema N° 0359-RE, de 3 de setiembre de 2001, que nombra Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en la ciudad de París, República Francesa, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, don Javier Pérez de Cuéllar Guerra;

Teniendo en cuenta la carta de fecha 22 de julio de 2004, del Embajador en el Servicio Diplomático, en situación de retiro, don Javier Pérez de Cuéllar Guerra, dirigida al doctor Alejandro Toledo Manrique, Presidente Constitucional de la República, a través de la cual presenta su renuncia irrevocable a los cargos de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa y Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 19 de octubre de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia y dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, don Javier Pérez de Cuéllar Guerra, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa y Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a partir del 30 de noviembre de 2004.

Artículo Segundo.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

15826

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 646-2004-MTC/02**

Lima, 26 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Taca Perú S.A., con Carta TP-214-08-04, del 3 de agosto de 2004, en el marco del Procedimiento Nº 11 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica de Aeronaves), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar las inspecciones técnicas por renovación de Constancia de Conformidad a las aeronaves Airbus 320 de matrículas N-481TA, N-482TA, N483TA, N-484TA y N-487TA, en las instalaciones de AEROMAN de la ciudad de San Salvador, durante los días 2 al 9 de setiembre de 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 17701, 17704, 17706, 17708 y 17710, la solici-

tante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Órdenes de Inspección N°s. 1267-2004-MTC/12.04-SDA y 1268-2004-MTC/12.04-SDA designando a los inspectores Guillermo Enrique Pastor Albarracín y Filiberto Cárdenas Chávez, respectivamente, para realizar las inspecciones técnicas por renovación de Constancia de Conformidad a las aeronaves Airbus 320 de matrículas N-481TA, N482TA, N-483TA, N-484TA y N-487TA, de la empresa Taca Perú S.A., en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, durante los días 2 al 9 de setiembre de 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Órdenes de Inspección N°s. 1267-2004-MTC/12.04-SDA y 1268-2004-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619 y Ley Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Guillermo Enrique Pastor Albarracín y Filiberto Cárdenas Chávez, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, durante los días 2 al 9 de setiembre de 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Taca Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 17701, 17704, 17706, 17708 y 17710, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos inspectores)	US\$	3,200.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos inspectores)	US\$	56.48

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

15690

Designan Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Secretaría General del ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 653-2004-MTC/01**

Lima, 31 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 579-2004-MTC/01, se encargó el puesto de Directora de la Oficina de Imagen

Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Dra. Greta Cecilia Jáuregui Lambruschini, Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano, en tanto se designara a su titular;

Que, es necesario designar al funcionario que ocupará el cargo de Director de la Oficina de Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N° 27594 y N° 27791; en el Decreto Legislativo N° 560 y en el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora Rosa María Uzátegui Perea en el cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2º.- Dar por concluido el encargo de puesto establecido por la Resolución Ministerial N° 579-2004-MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

15779

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 160-2004-CE-PJ

Lima, 26 de agosto del 2004

VISTO:

El Informe N° 020-2004-GPEJ-GG-PJ, remitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Guillermo Gedeón Aguayo del Rosario, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 245° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Magistrado termina: 1) Por muerte; 2) Por cesantía o jubilación; 3) Por renuncia desde que es aceptada; 4) Por destitución dictada en el correspondiente procedimiento; 5) Por separación de cargo; 6) Por incurrir en incompatibilidad; y 7) Por inhabilitación física o mental comprobada;

Que, la Ley N° 27367, de fecha 4 de noviembre del 2001, que desactivó las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público y establece el Consejo Transitorio del Poder Judicial y el Consejo Transitorio del Ministerio Público, en su Segunda Disposición Final prescribe que los Vocales Supremos y Fiscales Supremos cesan definitivamente al cumplir los setenta años, precisando que dicha disposición se aplicará a los Magistrados que ingresen al Poder Judicial y al Ministerio Público con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Ley;

Que, por consiguiente resulta claro que lo dispuesto en la Ley N° 27367 sólo es de aplicación al caso de los Vocales Supremos y Fiscales Supremos, por lo que el cese de los Magistrados de menor jerarquía comprendidos en la carrera judicial es al cumplir 70 años de edad;

Que, al respecto, del Informe N° 020-2004-GPEJ-GG-PJ, remitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la copia de la ficha del Registro de Identidad - Reniec anexa,

aparece que el señor Guillermo Gedeón Aguayo del Rosario, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Amazonas nombrado por Resolución Suprema N° 0067-77-PM/ONAJ del 16 de marzo de 1977, nació el 1 de setiembre de 1934, y en consecuencia el día 1 de setiembre del 2004 cumplirá setenta (70) años de edad; razón por la que corresponde disponer su cese por límite de edad, de conformidad con la precitada normatividad;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzen por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CESAR por límite de edad, a partir del 1 de setiembre del 2004, al señor GUILLERMO GEDEÓN AGUAYO DEL ROSARIO, en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a la Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

15785

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dejan sin efecto lo dispuesto mediante RR. Adms. N°s. 221, 235 y 249-2004-P-CSJCN/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 271-2004-P-CSJCNL/PJ

Independencia, veintisiete de agosto del dos mil cuatro.

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas doscientos veintinueve, doscientos treinta y cinco, doscientos cuarenta y nueve -dos mil cuatro -P -CSJCN/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa ciento noventa y cinco -dos mil cuatro -P -CSJCN/PJ se encargó desde el cinco de julio del año en curso, el Despacho de la Presidencia al señor doctor José Alberto Infantes Vargas, en su condición de Vocal Superior Titular Decano; cargo que desempeñó en adición a sus funciones jurisdiccionales hasta el once de agosto del año en curso;

Que, entre otras disposiciones, durante dicha gestión se expidieron las Resoluciones Administrativas de vistos, en virtud de las cuales se dispuso, respectivamente: a) la organización del Centro de Capacitación y Actualización Permanente del Personal Jurisdiccional y Administrativo de esta Corte Superior, b) constituir la Comisión de Coordinación Interinstitucional -CCI y c) la organización del Centro de Derecho Constitucional y Derechos Humanos;

Que, los fundamentos que motivaron la expedición de dichos dispositivos tienen como común denominador la capacitación de los Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior y la necesidad de promover actividades de cooperación o convenios con la misma finalidad, como en el caso de la Comisión de Coordinación Interinstitucional;

Que, mediante Resolución Administrativa cero noventa y ocho -dos mil cuatro -P -CSJCN/PJ del dos de abril del año en curso, este Despacho dispuso la fusión del Centro de Educación Continua con el Centro Cultural de esta Corte Superior, dando origen al Centro de Educación y Cultura, cuya Dirección se encuentra a la fecha a cargo del señor doctor Carlos Alberto Calderón Puertas, Vocal Superior Titular; entidad que como su nombre sugiere, concentra la iniciativa, promoción y desarrollo de actividades no sólo de carácter académico, sino cultural y multidisciplinario, con miras a fortalecer y mejorar el nivel profesional e intelectual de los integrantes de esta Corte Superior;

Que, siendo esto así, se advierte que las Resoluciones Administrativas de vistos persiguen objetivos para los que está creado el Centro de Educación y Cultura de esta Corte Superior; por lo que es pertinente adoptar las medidas destinadas a garantizar la optimización de los recursos y concentración de esfuerzos, salvaguardando además la competencia asignada a dicha unidad administrativa;

Por cuyas consideraciones, en virtud del artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante las Resoluciones Administrativas doscientos veintinueve, doscientos treinta y cinco, doscientos cuarenta y nueve -dos mil cuatro -P -CSJCN/PJ, del veintiséis de julio, seis y nueve de agosto respectivamente.

Artículo Tercero.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados y servidores comprometidos en las Resoluciones Administrativas señaladas en el artículo precedente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de Justicia
del Cono Norte de Lima

15773

Establecen Rol correspondiente al mes de setiembre del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 315-2004-P-CSJL/PJ**

Lima, 31 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que, continuando con el rol mensual establecido por el Despacho de esta Presidencia, en cuanto al Juzgado Penal de Turno Permanente, se debe detallar el número de juzgados y nombre del magistrado que deberá asumir el turno correspondiente al mes de setiembre;

Por tales razones y en uso de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE del Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá entenderse de la siguiente manera:

Mes septi-embre	Nº	Juzgado Magistrado
1	30º Juzgado Penal	Ardiles Campos, Willman Hipólito (P)
2	31º Juzgado Penal	Grados Grados, María Margarita (S)
3	32º Juzgado Penal	De la Cruz Huamán, Mariano Fredy (T)
4	33º Juzgado Penal	Ramírez Luna, Cesar Martín (S)
5	34º Juzgado Penal	Aranda Cañote, Nelly Mercedes (P)
6	35º Juzgado Penal	Acosta Santisteban, Natalia (S)
7	36º Juzgado Penal	Magino Melgarejo, Silvia Carmen (S)
8	37º Juzgado Penal	Julca Vargas, Anita (S)
9	38º Juzgado Penal	Sánchez Vera, Wilbert José (T)
10	39º Juzgado Penal	Valladolid Zeta, Víctor Julio (S)
11	40º Juzgado Penal	Miranda Alcántara, Manuel Iván (S)
12	41º Juzgado Penal	Castañeda Pacheco, Edilberto (P)
13	42º Juzgado Penal	Gallegos Canales, Yolanda (P)
14	43º Juzgado Penal	Alcalde Pineda, Eugenio (S)
15	44º Juzgado Penal	Vega Caro, Nory Marilyn (S)
16	45º Juzgado Penal	Ramírez Descalzi, Demetrio Honorato (T)
17	46º Juzgado Penal	Estrada Pezo, Uriel (P)
18	47º Juzgado Penal	Salas Campos, Pilar Roxana (S)
19	48º Juzgado Penal	Vidal la Rosa Sánchez, María Delfina (T)
20	49º Juzgado Penal	Cerna Bazán, Marco Fernando (T)
21	50º Juzgado Penal	Ugaz Mera, Vilma (S)
22	51º Juzgado Penal	Oversluis Razzeto, Patricia Giselle
23	52º Juzgado Penal	Colquicocha Manrique, Avigail (T)
24	1er. JP-MBJ-SJL	Gonzales Herrera, Alberto (T)
25	2do. JMx-SJL	Calle Taguche, Ricardo Luis (T)
26	3er. JMx-SJL	Villon Medina, Christian Jorge (T)
27	JMx-LMC	Donaires Sánchez, Pedro (T)
28	JMx-VES	Carrasco Alarcón, Luis Alberto (T)
29	JP-MBJ-SJM	Rafael Yana, Lucila (T)
30	JP-MBJ-VMT	Maraví Navarro, Jesús (S)

Artículo Segundo.- INDICAR que la realización del Turno establecido en el artículo que antecede deberá efectuarse bajo responsabilidad por cada uno de los señores Magistrados.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Lima y al Administrador del Turno Permanente.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

15768

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ANR - CONAFU

Autorizan a la Universidad Privada TELESUP la realización de un solo proceso de selección anual de alumnos a partir del año 2005

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN Nº 168-2004-CONAFU

Lima, 27 de agosto del 2004

VISTOS: el Expediente Administrativo Nº 98042 del 25 de mayo del 2004, organizado por la Universidad Privada TELESUP, para solicitar la realización de un solo proceso de admisión anual a la Universidad; el Informe Nº 143-2004-CONAFU-CEAA del 14 de julio del 2004; el Oficio Nº 192-2004-

CONAFU-SG del 15 de julio del 2004; el Expediente con Registro Administrativo N° 00517 del 22 de julio del 2004; el Informe N° 159-2004-CONAFU-CEAA del 10 de agosto del 2004; el Acuerdo del Pleno del CONAFU N° 186-2004-CO-NAFU de la Sesión Ordinaria del 12 de agosto del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439 se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como un órgano autónomo, teniendo como atribución, la de fijar y limitar el número de vacantes en las universidades con funcionamiento provisional;

Que, con documento de Vistos, la Universidad Privada TELESUP, solicita autorización para la realización de un solo proceso de admisión anual a la Universidad con el número de vacantes autorizadas por la Resolución N° 037-2004-CONAFU del 19 de febrero del 2004, adjuntando todos los requisitos necesarios para su admisión a trámite;

Que, con Informe N° 159-2004-CONAFU-CEAA del 10 de agosto del 2004, el Consejero de Evaluación y Asuntos Académicos recomienda aceptar la solicitud para realizar un solo proceso de admisión con el número de vacantes autorizadas para las carreras profesionales de la Universidad a partir del 2005, considerando que para que se le otorgue la Autorización de Funcionamiento Provisional la Universidad cumplió con implementar la infraestructura física y los recursos humanos necesarios para sus dos primeros años de funcionamiento;

Que, el Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, en su Sesión Ordinaria del 12 de agosto del 2004, acordó, conforme dispone el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 26439, aprobar la Solicitud de la Universidad Privada TELESUP para realizar un proceso anual de ingreso a la Universidad;

Estando a lo expuesto, en concordancia con el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 26439; el Estatuto del CONAFU; Reglamento para la Autorización de Nuevas Carreras Profesionales en Universidades con Autorización de Funcionamiento Provisional bajo Jurisdicción del CONAFU; el Acuerdo del Pleno N° 186-2004-CONAFU de la Sesión Ordinaria del 12 de agosto del 2004 y en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 20° del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Universidad Privada TELESUP la realización de un solo proceso de selección anual de alumnos a partir del año 2005, acumulando el número de vacantes semestrales autorizadas por la Resolución N° 037-2004-CONAFU del 19 de febrero del 2004.

Carreras profesionales	Vacantes Anuales
Ingeniería Agroindustrial	160
Ingeniería de Sistemas	160
Administración de Negocios	160
TOTAL	480

Artículo 2°.- Remítase copias a las instancias correspondientes para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUILLERMO GIL MALCA
Presidente

HERACLIO CAMPANA AÑASCO
Secretario General

15775

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública y delitos informáticos

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 320-2004-JEF/RENIEC**

Lima, 7 de junio de 2004

Visto, el Oficio N° 3437-2004/GP/SGDAC/HYC RENIEC, el Informe N° 050-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC, y el Informe N° 594-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 7 de junio del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que la ciudadana MARIANDINE HUERTAS TORRES, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones, se presentó a solicitar inscripción en el entonces Registro Electoral, pese a que ya contaba con una inscripción anterior, valiéndose para ello de declaraciones falsas, las mismas que fueron insertadas en instrumento público, creando una duplicidad de inscripciones en el Sistema del Archivo Nacional de Identificación;

Que, aún cuando si bien, se ha procedido administrativamente, esto, es la cancelación de las inscripciones fraudulentas por parte de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, el hecho antes descrito constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra MARIANDINE HUERTAS TORRES; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra MARIANDINE HUERTAS TORRES, por presunto delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2°.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

15495

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 451-2004-JEF/RENIEC

Lima, 23 de agosto de 2004

Visto, el Oficio N° 3465-2004/GP/SGDAC/HYC RENIEC, el Informe N° 067-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC, el Informe N° 068-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC, el Informe N° 070-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC y el Informe N° 670-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de junio del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que los ciudadanos MARIA ELENA YATO NOLASCO o MARIA ELENA YATO ANGELES, MARTIN JESUS RODRIGUEZ CUADROS o JUAN ELIAS RODRIGUEZ CUADROS y LILIANA PAHOLA HUAMAN ZEVALLOS o LILIAN HUAMAN ZEVALLOS, en atención del principio de veracidad de las declaraciones y dada la simplificación administrativa para el procedimiento

registral solicitaron ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil trámites de duplicado de sus respectivas inscripciones, las mismas que fueron materia de enmiendas, las que fueron realizadas sin contar con el sustento de ley, haciendo introducir de esta forma datos falsos en el Sistema del Archivo Nacional de Identificación, con la intención de obtener el DNI conteniendo información falsa. Es de señalar que estas enmiendas fueron realizadas días previos a las solicitudes de duplicado;

Que, dada la forma y circunstancias cómo se han presentado los hechos, se presume que nuestros archivos magnéticos han sufrido alteraciones, practicadas por personas no autorizadas, hecho que deviene en la comisión de los llamados Delitos Informáticos señalados en los artículos 207º-A, 207º-B y 207º-C del Código Penal, en tanto se presentan los hechos que el agente ingresa indebidamente a una base de datos con el fin de alterar el contenido del mismo, mas aún se agrava si el agente hace uso de información privilegiada en función de su cargo, conducta antijurídica precisada en los tipos penales precitados;

Que, la Subgerencia de Depuración y Archivo Central, en estricto cumplimiento del artículo 67º inciso 9 del Decreto Ley N° 14207, ha cancelado las inscripciones materia de las enmiendas sin sustento, esto en salvaguarda de la seguridad y del tráfico jurídico de los documentos, a fin de mantener la fidelidad de los datos contenidos en el Registro;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicios razonables de la comisión del presunto Delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica y Delitos Informáticos, previstos y sancionados en los artículos 428º, 207º-A, 207º-B y 207º-C del Código Penal vigente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra MARIA ELENA YATO NOLASCO o MARIA ELENA YATO ANGELES, MARTÍN JESÚS RODRÍGUEZ CUADROS o JUAN ELIAS RODRÍGUEZ CUADROS, LILIANA PAHOLA HUAMAN ZEVALLOS o LILIAN HUAMAN ZEVALLOS y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan, contra MARIA ELENA YATO NOLASCO o MARIA ELENA YATO ANGELES, MARTÍN JESÚS RODRÍGUEZ CUADROS o JUAN ELIAS RODRÍGUEZ CUADROS, LILIANA PAHOLA HUAMAN ZEVALLOS o LILIAN HUAMAN ZEVALLOS y los que resulten responsables por presuntos Delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica y Delitos Informáticos en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- Remítase los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

15494

MINISTERIO PÚBLICO

Designan a fiscal titular en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN N° 1193-2004-MP-FN

Lima, 27 de agosto de 2004

VISTO:

La Resolución de fecha 10 de mayo del 2004, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma la sentencia de fecha 31 de octubre del 2003, expedida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, que declaró fundada la Acción de Amparo interpuesta por la doctora Lidia Luisa Vega Salas de Garrido y en consecuencia inaplicables a la accionante el Artículo Único del Decreto Ley N° 25454, ordenando su reincorporación en el cargo de Fiscal Superior Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, reconociéndole el tiempo no laborado por razones del cese sólo para efectos pensionables;

CONSIDERANDO:

Que, la consecuencia jurídica de declararse fundada una Acción de Amparo, es la de reponer las cosas al estado anterior de haberse producido la violación de un derecho constitucional, siendo así el título que la nombra como Fiscal Superior en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima ha recobrado su vigencia;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, con fecha 17 de agosto del 2004, ha registrado el citado Título en el asiento número cinco a fojas ciento treinta y cuatro del libro respectivo (Tomo II);

Que, corresponde a la Fiscal de la Nación, dentro de sus atribuciones designar a la doctora Lidia Luisa Vega Salas de Garrido, en una de las plazas vacantes de Fiscal Superior de Lima, Distrito Judicial de Lima;

Estando a lo dispuesto por los artículos 27º y 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reincorporar a la doctora Lidia Luisa Vega Salas de Garrido, en el cargo de Fiscal Superior Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Silvio Máximo Crespo Holguín, como Fiscal Superior Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, materia de la Resolución N° 966-2004-MP-FN, de fecha 9 de julio del 2004, debiendo retornar a su cargo de Fiscal Provincial Titular de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Lidia Luisa Vega Salas de Garrido, Fiscal Superior Titular de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

15781

Designan y nombran magistrados en despachos de fiscalías provinciales penales y en el Pool de Fiscales de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN N° 1195-2004-MP-FN

Lima, 31 de agosto de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1193-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2004, se retorna al doctor Silvio Máximo Crespo Holguín, a su cargo de Fiscal Provincial Titular de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, lo que hace necesario efectuar modificaciones en los Despachos Fiscales del Distrito Judicial de Lima;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Katharine Borrero Soto, Fiscal Provincial Titular de Lima, en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 1701-2003-MP-FN, de fecha 10 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marisol Solano Ocola, como Fiscal Provincial Provisional de la Trigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 320-2004-MP-FN, de fecha 16 de febrero del 2004.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ada Victoria Benitez Jacinto, como Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución N° 560-2004-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2004, debiendo retornar a su cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de Lima.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor César Emilio Ruiz de Castilla Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 617-2004-MP-FN, de fecha 26 de abril del 2004.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Katharine Borrero Soto, Fiscal Provincial Titular de Lima, en el Despacho de la Trigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Marisol Solano Ocola, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Ada Victoria Benitez Jacinto, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Octavo.- Nombrar al doctor César Emilio Ruiz de Castilla Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

15782

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**Declaran duelo judicial laborable en el Tribunal Constitucional por fallecimiento de magistrado****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**
N° 085-2004-P/TC

Lima, 31 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de agosto del año en curso se ha producido el sensible fallecimiento del señor doctor Oswaldo Aníbal Rodríguez Mantilla, quien en vida fuera ilustre Magistrado del ex Tribunal de Garantías Constitucionales en el período de octubre de 1982 a junio de 1987;

Que el Artículo 249° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicable supletoriamente en virtud de lo prescrito en el Artículo 63° de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que no hay Despacho Judicial, entre otros, los días de duelo judicial; y,

Estando a lo acordado por el Pleno del Tribunal Constitucional; y, en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar duelo judicial laborable en el Tribunal Constitucional el 31 de agosto del 2004, día de las

exequias del señor doctor Oswaldo Aníbal Rodríguez Mantilla.

Artículo 2°.- Izar, a media asta, el Pabellón Nacional el día de las exequias en los locales del Tribunal Constitucional de las ciudades de Lima y de Arequipa.

Artículo 4°.- Rendir honores póstumos al señor doctor Oswaldo Aníbal Rodríguez Mantilla, que correspondan a la investidura del cargo de Magistrado cesante del ex Tribunal de Garantías Constitucionales.

Artículo 5°.- Suspender el despacho Jurisdiccional del Tribunal Constitucional el 31 de agosto del 2004, día de las exequias del referido ex Magistrado cesante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ALVA ORLANDINI
Presidente

15798

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COFOPRI****Aprueban incorporación de la provincia de Nazca, departamento de Ica, en el proceso de privatización de mercados establecido por la Ley N° 27304****COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**
N° 072-2004-COFOPRI/GG

Lima, 27 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementado por la Ley N° 27046, se creó la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC;

Que, en virtud de la Ley N° 27304, Ley de Adjudicaciones de Lotes de Propiedad del Estado Ocupados por Mercados, se facultó a COFOPRI a ejecutar de manera progresiva la formalización de Lotes o Edificaciones de Propiedad del estado o de cualquier entidad o Fondo Estatal, inclusive aquellos en proceso de liquidación que se encuentren siendo utilizados para el funcionamiento de mercados;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Adjudicaciones de Lotes de Propiedad del Estado Ocupados por Mercados a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2000-MTC, establece que mediante Resolución de Gerencia General se establecerán progresivamente las áreas geográficas sobre las que COFOPRI asumirá competencia, provincial o distrital, debiéndose publicar por una sola vez dicha Resolución, en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 27304 y el Decreto Supremo N° 038-2000-MTC;

Con la opinión favorable y el visado de la Gerencia de Titulación, de la Jefatura de Adjudicaciones y de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación de la provincia de Nazca, del departamento de Ica, en el proceso de privatización de mercados establecido por la Ley N° 27304.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ORTIZ DE ZEVALLOS EAST
Gerente General de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal

15800

**COMISIÓN NACIONAL DE
LA JUVENTUD**

Reconocen como miembros del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, por el período correspondiente a agosto 2004 - julio 2006, a jóvenes representantes de diversas instituciones

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 051-P/CNJ-CONAJU-2004**

Lima, 10 de agosto del 2004

VISTO:

El Oficio N° 126-2004-CE/CPJ, de fecha 9 de agosto del año 2004, cursado por el señor Rafael Johan Michael Robles Moras, Presidente del Comité Electoral del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, mediante el cual pone en conocimiento de la Comisión Nacional de la Juventud, la relación de los nuevos Representantes ante el Consejo de Participación de la Juventud;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27802, el Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU es un ente sistémico que se rige por los principios de identidad, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática y descentralizada, el cual integrado entre otros por el Consejo de Participación de la Juventud - CPJ;

Que, de acuerdo con los artículos 17° y 18° de la Ley N° 27802, así como el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 27802, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, el Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, organismo de representación, concertación y participación de la juventud, encargado de recepcionar, evaluar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, es el organismo en el cual están representados los jóvenes desde los quince (15) hasta los veintinueve (29) años de edad. Se constituye en Asamblea y tiene por objeto recepcionar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, la elección de los ochenta (80) representantes de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17° y 18° de la Ley N° 27802 y con el artículo 39° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, se efectúa en forma estamental, respondiendo su composición a criterios de equidad, proporcionalidad, representatividad cualitativa y cuantitativa, sectorial, territorial y funcional, en la distribución prevista por el artículo 40° del citado Reglamento;

Que, al amparo de la normatividad señalada en los párrafos anteriores, así como en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2004-PCM, el proceso de elección de los representantes del Segundo Consejo de Participación de la Juventud, es de responsabilidad de los representantes del Primer Consejo de Participación de la Juventud, reconocidos por Resolución Presidencial N° 014-P-CNJ-CONAJU/2004, y se desarrolla durante el año fiscal 2004, debiendo finalizar el 31 de julio de este año;

Que, de conformidad con el artículo 36° del citado Reglamento, una vez elegidos los miembros del Consejo de Participación de la Juventud, éstos deben de ser acreditados ante la Presidente de la Comisión Nacional de la Juventud, quien a su vez expide el reconocimiento correspondiente;

Que, de acuerdo a lo comunicado mediante Oficio N° 126-2004-CE/CPJ del Comité Electoral del Consejo de Participación de la Juventud, órgano autónomo del Consejo de Participación de la Juventud encargado del pro-

ceso de elección, se ha remitido la lista de nombres de los nuevos representantes ante el Consejo de Participación de la Juventud, precisando a su vez que, se encuentra aún pendiente el proceso de elección del Estamento de Organizaciones Juveniles del departamento de Tacna, ya que dicho acto ha sido anulado; del mismo modo cabe mencionarse que el estamento de Partidos Políticos, al no haber cumplido con acreditar a la totalidad de los representantes de los distintos Partidos Políticos, se ha de proceder a reconocer a los que se encuentran en la relación remitida por el mencionado Comité;

Que, para efectos de lo previsto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 27802 y a efectos de contribuir al logro de los objetivos del Consejo de Participación de la Juventud, es menester adoptar las acciones administrativas correspondientes;

De conformidad con lo previsto por la Ley N° 27802 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, y sus modificaciones los jóvenes que a continuación se indican:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como miembros del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, por el período correspondiente a agosto de 2004 - julio de 2006, a los jóvenes que a continuación se señalan:

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1. Jim Franz Chevarria Montesinos, por Partido Aprista Peruano.
2. Julio Abraham Chavez Chiong, por Acción Popular.
3. Anibal Froilan Pacori Fuentes, por Perú Posible.
4. Manuel Jerjes Loayza Javier, por Union por el Perú.
5. Jessica Janet Principe Rojas, por Frente Independiente Moralizador.
6. Enrique Ricardo Flores Vasquez, por Reconstrucción Democrática.
7. Sara Karina Cisneros Casas, por Somos Perú.
8. Ximena Fabiola Cervantes Montoya, por Unidad Nacional.

REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES JUVENILES

9. Naymis Fernandez Portocarrero, de Amazonas.
10. Freddy Arturo Uribe Henostroza, de Ancash.
11. Ivan Ovale Escalante, de Apurímac.
12. Pedro Lajo Enciso, de Arequipa.
13. Roly Cardenas Pomahualca, de Ayacucho.
14. Elena Llontop Salcedo, de Cajamarca.
15. Richard angel Tineo Surco, del Callao.
16. Maritza Taboada Zapata, de Cusco.
17. Ernesto Ivan Yalan Mazza, de Huánuco.
18. Enzo Mora Munares, de Ica.
19. Dony Arturo Callupe Laureano, de Junín.
20. Juana Azucena Briceño Vasquez, de La Libertad.
21. Maribel Lourdes Cabrera Chavez, de Lambayeque.
22. Green Betty Leon Ramirez, de Lima.
23. Victor Fernando Chavez Rios, de Lima
24. Josue Alfredo Paredes Alvarado, de Loreto.
25. Antonio Cose Apaza, de Madre de Dios.
26. Johan Carlos Hidalgo Montero, de Moquegua.
27. Alex Maximo Remigio Hilario, de Pasco.
28. Ines Isabel Lopez Tapia, de Piura.
29. Napoleon Leoncio Mamani Pacheco, de Puno.
30. Jorge Rivera Vela, de San Martín.
31. Patricia Cecilia Cedillo Perez, de Tumbes.
32. Denis Christian Gutierrez Conislla, de Ucayali.

REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

33. Miguel Anibal Fuentes Cervantes, de Arequipa.
34. José Luis Condori Deza, de Moquegua.
35. Reiser Bustamante Ferreyra, de Loreto.
36. Doris Milinda Hoyos Arista, de Amazonas.
37. Handhy Amadeo Cruz Jaramillo, de Huánuco.
38. Juan David Marrojo Cortez, de Huanuco.
39. Onelia Natalia Limonchi Bonilla, de La Libertad.
40. Hans Albert Silva Santisteban Merino, de Piura
41. Angélica Mery Mosqueta Arenas, de Lima.
42. Jannina del Rocío Avalos Vigo, de Lima
43. Carlos Enrique Mesones Barrón, de Lima

REPRESENTANTES DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

44. Ynes Lelisbet Chavez Mestanza, de Amazonas.
45. Francisco Tarrillo Barboza, de Amazonas.
46. Moisés Santa Cruz Quispe, de Cusco.
47. Marco Antonio Neciosup Rivas, de Lambayeque.
48. Antonio Saul Huaman Casas, de Junín.
49. Angel Mamani Quispe, de Puno.

REPRESENTANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SECUNDARIOS

50. Karlo Eduardo Saldarriaga Flores, del Callao.
51. Jimmy Roosbelt Gonzalez Ticona, de Huánuco.
52. Martin Bakuants Sanchez, de San Martín.
53. Elar Adan Alván Perez, de Ucayali.
54. Mauricio Augusto Ricardo Cuadra Moreno, de La Libertad.
55. Walter Jose Guerrero Fernandez, de Tumbes.
56. Victoria del Pilar Castillo Torres, de Tacna.
57. Brenda Gabriela Sanga Coarite, de Tacna.

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDADES CAMPEÑINAS

58. Norby Luis Tunga Burgos, de Lambayeque.
59. Wilmer Rojas Carhuamaca, de Junín.
60. Rosario Vigilio Guillen, de Huánuco.
61. Washington Julio Cjatata Chuctaya, de Cusco.
62. Julio Wilfredo Dueñas Ccallo, de Apurímac.
63. Reynaldo Huaman Arando, de Apurímac.

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDADES NATIVAS

64. Heriberto Arimuya Yahuarcani, de Loreto.
65. Jhangner Tsungky Lirio Jintash, de Amazonas.
66. Jeiser Suarez Maynas, de Ucayali.
67. James Valerio Pishagua Lazaro, de Huánuco.

REPRESENTANTES DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

68. Edith Jovana Apolinario Vega, de Ancash.
69. Edgar Espinoza Cardenas, de Apurímac.
70. Angel Augusto Cabrera Sánchez, de Loreto.
71. Julio Cesar Miranda Damas, de Junín.

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

72. José Carlos Iraha Mendoza, de Moquegua.
73. Segundo Angel Gordillo Llanos, de Amazonas.
74. Nicolás Antonio Zevallos Trigoso, de Lima.
75. Marco Antonio Portilla Ushiñahua, de Lambayeque.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución al Consejo de Participación de la Juventud - CPJ y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN VEGAS GUERRERO
Presidenta

15769

Reconocen como miembro del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, para el período agosto 2004 - julio 2006, a representante de las Organizaciones Juveniles por el departamento de Tacna

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 052-P/CNJ-CONAJU-2004

Lima, 13 de agosto del 2004

VISTO:

El Oficio Nº 129-2004-CE/CPJ, de fecha trece de agosto del año 2004, cursado por el señor Rafael Johan Michael Robles Moras, Presidente del Comité Electoral del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, mediante el cual pone en conocimiento de la Comisión Nacional de la Juventud, la elección del representante por el estamento Organizaciones Juveniles del Departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley Nº 27802, el Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU es un ente sistémico que se rige por los principios de identidad, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática y descentralizada, integrado por el Consejo de Participación de la Juventud - CPJ;

Que, de acuerdo con los artículos 17º y 18º de la Ley Nº 27802, así como el artículo 33º del Reglamento de la Ley Nº 27802, aprobado por Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, el Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, organismo de representación, concertación y participación de la juventud, encargado de recepcionar, evaluar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, es el organismo en el cual están representados los jóvenes desde los quince (15) hasta los veintinueve (29) años de edad;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 36º del Reglamento de la Ley Nº 27802, cada representante ante el Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, es elegido por un período de dos años y deberán ser acreditados ante el Presidente de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, quien a su vez expide el reconocimiento correspondiente;

Que, al amparo de la normatividad señalada en los párrafos anteriores, así como en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo Nº 005-2004-PCM, el proceso de elección de los representantes del Segundo Consejo de Participación de la Juventud, es de responsabilidad de los representantes del Primer Consejo de Participación de la Juventud, reconocidos por Resolución Presidencial Nº 014-P-CNJ-CONAJU/2004, y se desarrolla durante el año fiscal 2004, debiendo finalizar el 31 de julio de este año;

Que, mediante el Oficio Nº 129-2004-CE/CPJ, el Comité Electoral del Consejo de Participación de la Juventud, comunica que se ha llevado a cabo el proceso de elección del estamento de Organizaciones Juveniles del Departamento de Tacna, en el cual ha salido elegido el señor Robert Perca Chahua, por lo cual se ha de proceder conforme a lo reglamentado;

Que para efectos de lo previsto en el artículo 36º del Reglamento de la Ley Nº 27802 y a efectos de contribuir al logro de los objetivos del Consejo de Participación de la Juventud, es menester adoptar las acciones administrativas correspondientes;

Con las visaciones de la Gerencia de Promoción, Organización y Gestión y la Oficina de Asesoría Jurídica, en las materias de sus respectivas competencias;

De conformidad con lo previsto por la Ley Nº 27802 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, y sus modificaciones correspondientes, así como por la Resolución Suprema Nº 072-2003-PCM y en uso de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer como miembro del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, del período correspondiente a agosto de 2004 - julio de 2006, al señor Robert Perca Chahua por el estamento Organizaciones Juveniles por el Departamento de Tacna.

Artículo 2º.- Poner la presente Resolución en conocimiento de los integrantes del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, así como a los interesados, para lo cual se les transcribirá y alcanzará copia de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución al Consejo de Participación de la Juventud - CPJ y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN VEGAS GUERRERO
Presidenta

15770

Reconocen a integrantes del Consejo Directivo del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 053-P/CNJ-CONAJU-2004**

Lima, 20 de agosto del 2004

VISTO:

El Oficio Nº 130-2004-CE/CPJ, de fecha veinte de agosto del año 2004, cursado por el señor Rafael Johan Michael Robles Moras, Presidente del Comité Electoral del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, mediante el cual pone en conocimiento de la Comisión Nacional de la Juventud, la relación de los Miembros Integrantes del Consejo Directivo del Consejo de Participación de la Juventud para el periodo 2004 - 2005;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley Nº 27802, se crea el Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, el cual es un ente sistémico que se rige por los principios de identidad, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática y descentralizada, integrado por el Consejo de Participación de la Juventud - CPJ;

Que, el Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, de conformidad con el artículo 17º de la citada Ley, es un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, el mismo que recepciona, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, en el cual están representados los jóvenes desde los quince (15) hasta los veintinueve (29) años de edad;

Que, el Consejo de Participación de la Juventud -CPJ- está integrado por dos órganos, el Pleno y el Consejo Directivo, los cuales a su vez tienen entre sus integrantes a jóvenes debidamente elegidos, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM;

Que, las personas integrantes del Consejo Directivo del Consejo de Participación de la Juventud -CPJ- se eligen según lo establecido por el artículo 51º del Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM y por un periodo de un año;

Que, de conformidad a lo comunicado mediante el Oficio Nº 130 -2004-CE/CPJ, del Comité Electoral del Consejo de Participación de la Juventud ha comunicado la lista de nombres de los nuevos miembros del Consejo Directivo del Consejo de Participación de la Juventud para el periodo 2004-2005, los mismos que han sido democráticamente elegidos.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14º inciso l) de la Ley Nº 27802, es función de la Presidenta de la Comisión Nacional de la Juventud -CNJ-, reconocer a los cuatro (4) miembros representantes del Consejo de Participación de la Juventud -CPJ-, ante el Comité de Coordinación del CONAJU;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la citada Ley, concordado con lo establecido en los artículos 5º, 45º y 46º del citado Reglamento de la Ley, el Comité de Coordinación del CONAJU cuenta con nueve (9) miembros designados mediante Resolución Suprema, de los cuales cuatro (4) representan a la juventud, previa acreditación por parte del Consejo de Participación de la Juventud;

Que, los referidos cuatro (4) integrantes que representan a la juventud, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento, son a su vez integrantes del Consejo Directivo del Consejo de Participación de la Juventud -CPJ-, ocupando en dicho Consejo Directivo los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario;

De conformidad con lo previsto por la Ley Nº 27802, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM y sus respectivas modificatorias, y en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a los integrantes del Consejo Directivo del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, siendo ellos los jóvenes que a continuación se señalan:

Nº de Orden	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Cargo
1	Zevallos	Trigoso	Nicolás Antonio	Presidente
2	Miranda	Damas	Julio César	Vicepresidente
3	Santa Cruz	Quispe	Moisés	Secretario
4	Suárez	Maynas	Jeiser	Tesorero
5	Cervantes	Montoya	Ximena Fabiola	1º Vocal
6	Alván	Pérez	Elar Adán	2º Vocal
7	Condori	Deza	José Luis	3º Vocal
8	Rojas	Carhuamaca	Wilmer	4º Vocal
9	Mamani	Pacheco	Napoleón Leoncio	5º Vocal

Artículo 2º.- Reconocer a los cuatro (4) Miembros representantes del Consejo de Participación de la Juventud -CPJ- ante el Comité de Coordinación, siendo ellos los jóvenes que a continuación se señalan:

Nº de Orden	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Cargo
1	Zevallos	Trigoso	Nicolás Antonio	Presidente
2	Miranda	Damas	Julio César	Vicepresidente
3	Santa Cruz	Quispe	Moisés	Secretario
4	Suárez	Maynas	Jeiser	Tesorero

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de los integrantes del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ así como a los interesados, para lo cual la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de la Juventud les transcribirá y alcanzará copia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web oficial de la Comisión Nacional de la Juventud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN VEGAS GUERRERO
Presidenta

15771

INDECOPI

Dan por concluida designación de Secretario Técnico de la Sala Concurstral Transitoria del Tribunal del Indecopi

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DEL INDECOPI Nº 085-2004-INDECOPI/DIR

Lima, 31 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que al amparo de lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 27809, Ley General del Sistema Concursal, el Directorio del INDECOPI creó, mediante Acuerdo Nº 198-2002, la Sala Concursal Transitoria al interior del Tribunal del Indecopi;

Que atendiendo a los nuevos requerimientos institucionales en el ámbito concursal y habiéndose cumplido el objetivo para el que dicha Sala fue conformada, el Directorio ha adoptado el Acuerdo Nº 123-2004 por el que se da por cumplida la labor de dicho órgano transitorio, con efectividad al 1 de setiembre de 2004;

Que, consecuentemente, resulta pertinente dar por concluidas las funciones correspondientes a la Secretaría Técnica de la referida Sala del Tribunal de la institución;

Estando al acuerdo adoptado por el Directorio; y, De conformidad con el inciso e) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, con efectividad al 1 de setiembre de 2004, la designación del señor Luis A. León Vásquez en el cargo de Secretario Técnico de la Sala

Concursal Transitoria del Tribunal del Indecopi, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO ROCA TAVELLA
Presidente del Directorio

15792

INEI

Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2004

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 233-2004-INEI

Lima, 31 de agosto del 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial El Peruano, con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2002 se procedió a realizar la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: diciembre 2001=100,0;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto del 2004 y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2003, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contenga la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la publicación de la Variación Porcentual Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de agosto del 2004:

AÑO 2004 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	104,60	0,54	0,54
FEBRERO	105,73	1,09	1,63
MARZO	106,22	0,46	2,10
ABRIL	106,20	-0,02	2,07
MAYO	106,57	0,35	2,44
JUNIO	107,17	0,56	3,01
JULIO	107,38	0,19	3,21
AGOSTO	107,37	-0,01	3,20

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de agosto del 2004, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

15783

Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de agosto de 2004

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 234-2004-INEI

Lima, 31 de agosto del 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 797 establece las Normas de Ajuste por Inflación del Balance General con Incidencia Tributaria, usando para tal caso de corrección, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publique mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, el INEI elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es conveniente disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de agosto del 2004, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la publicación, del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional que contiene la Base: Año 1994 = 100,00 correspondiente al mes de agosto del 2004, así como la publicación de la variación mensual y acumulada del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA
2004			
ENERO	158,365409	0,55	0,55
FEBRERO	160,383658	1,27	1,83
MARZO	161,963973	0,99	2,83
ABRIL	162,939923	0,60	3,45
MAYO	163,993424	0,65	4,12
JUNIO	165,021318	0,63	4,77
JULIO	165,372829	0,21	4,99
AGOSTO	165,072105	-0,18	4,80

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de agosto del 2004.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

15784

OSINERG

Declaran en situación de urgencia el servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas ubicadas en Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO
DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG
N° 078-2004-OS/PRES

Lima, 16 de agosto de 2004

VISTOS:

El Informe Técnico N° OAF-ALOG-011-2004, de fecha 10 de agosto de 2004 y el Informe Legal N° GL-10-2004 de fecha 16 de agosto de 2004, de la Gerencia Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la citada ley;

Que, el inciso 2 del artículo 108° del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERG, mediante el Informe Técnico N° OAF-ALOG-011-2004, refiere la necesidad de efectuar la contratación de manera urgente del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las distintas Oficinas de OSINERG, ubicadas en la ciudad de Lima y Callao", por un período de cuatro meses y/o hasta el inicio de la prestación del servicio como consecuencia del Proceso de Selección Concurso Público N° 0005-2004-OSINERG que se viene llevando a cabo, al haberse suspendido el mencionado proceso de selección, por no ser acogidas las observaciones presentadas por los adquirentes de bases, esperándose a la fecha el pronunciamiento de CONSUCODE;

Que, en tal sentido, procede declarar la situación de urgencia y autorizar la exoneración solicitada por la Oficina de Administración y Finanzas con la finalidad de no afectar la continuidad del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las distintas Oficinas de OSINERG, ubicadas en la ciudad de Lima y Callao", indispensable para el normal cumplimiento de las funciones asignadas a nuestra institución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la situación de urgencia del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las distintas Oficinas de OSINERG, ubicadas en la ciudad de Lima y Callao".

Artículo 2°.- Exonerar del proceso de Concurso Público, por SITUACION DE URGENCIA, la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las distintas Oficinas de OSINERG, ubicadas en la ciudad de Lima y Callao", por un período de cuatro meses y/o hasta el inicio del servicio como consecuencia de la finalización del Proceso de Selección Concurso Público N° 0005-2004-OSINERG, dicha contratación se efectuará mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- El valor referencial del proceso será por un monto máximo ascendente a S/. 196,000.00 (Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos de ley.

Artículo 4°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios de OSINERG y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERG.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos y Legal sustentatorios

a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de ley.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

15777

SUNAT

Designan Fedatario Alterno de la Intendencia de Aduana de Paita

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 202-2004/SUNAT

Lima, 27 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 027-2004/SUNAT de fecha 30 de enero de 2004, se designó a la señora Mónica Patricia Claros Montaldo como Fedatario Alterno de la Intendencia de Aduana de Paita;

Que la mencionada trabajadora ha sido trasladada de sede laboral, por lo que resulta necesario dejar sin efecto dicha acción administrativa y proceder a designar a un nuevo Fedatario Alterno para la Intendencia de Aduana de Paita;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Mónica Patricia Claros Montaldo como Fedatario Alterno de la Intendencia de Aduana de Paita.

Artículo 2°.- Designar al señor César Víctor Linares Alcántara como Fedatario Alterno de la Intendencia de Aduana de Paita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

15766

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 196-2004/SUNAT

En la sumilla correspondiente a la Resolución de Superintendencia N° 196-2004/SUNAT publicada en nuestra edición del 27 de agosto de 2004, debe rectificarse el año "2002", por lo que debe quedar redactada como sigue:

"Modifican la Res. N° 064-2001/SUNAT, que establece normas para el acogimiento al Sistema Especial de Actualización y Pago de Deudas Tributarias al 30 de agosto de 2000 y aprueba tablas de factores"

15776

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**Modifican la Res. N° 045-2004-REGIÓN CALLAO/PR, que exonera de proceso de concurso público la contratación de servicios de capacitación de docentes y directores de la Región Callao**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 263-2004-REGIÓN CALLAO/PR

Callao, 31 de agosto de 2004

VISTO:

El INFORME N° 090-2004-REGIÓN CALLAO/GAJ-EAP del 23 de agosto de 2004 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2004-REGIÓN CALLAO/PR, de fecha 5 de febrero de 2004, fue exonerado del proceso de Concurso Público la contratación de los servicios de "Capacitación de Docentes y Directores de la Región Callao"; proceso programado en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del 2004 con un Valor Referencial de S/. 1 179 930,00 (Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles), conforme se señaló en el primer considerando de la citada resolución;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con MEMORÁNDUM N° 098-2004-REGIÓN CALLAO/GRPPAT, señala que la cobertura presupuestal solicitada fue atendida con INFORME N° 62-2004-REGIÓN CALLAO/GRPPAT-OTR, para la referida contratación, recursos que afectarán la fuente de financiamiento de Participación en Renta de Aduana;

Que, mediante Oficio N° 286-2004-CG/CA la Gerencia de Contrataciones y Adquisiciones de la Contraloría General de la República, observó que "... el documento resolutivo del ente regional, no señala el valor referencial y la fuente de financiamiento a afectar (...); que se subsane esta omisión en un plazo de cinco (5) días útiles de recibido el presente y así se facilite la continuación de la evaluación correspondiente";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su informe de visto señala, que al formular la referida resolución omitió, involuntariamente, señalar la fuente de financiamiento a utilizarse para dicha contratación, haciéndose necesario subsanarlo en concordancia a lo establecido en el Numeral 6.5 de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, consignando que la contratación de los servicios será financiada con recursos de la fuente de financiamiento Participación en Renta de Aduanas, adoptándose la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponde al acto original; así mismo, con relación al extremo del valor referencial, no obstante fue señalado en el primer considerando de la resolución observada y mas no en la parte resolutive de dicho instrumento, también, debe consignarse en forma detallada en la parte resolutive de la resolución observada;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 20°, 21° inciso "v" y 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el numeral "4" del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2004-REGIÓN CALLAO/CR, modificado con Ordenanza Regional N° 004-2004-REGIÓN CALLAO/CR, con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 045-2004-REGIÓN CALLAO/PR publicada

el 17 de febrero de 2004, el mismo que quedará redactado como sigue:

"Artículo Primero.- Exonérese de la realización del proceso de Concurso Público la contratación de los servicios de "Capacitación de Docentes y Directores de la Región Callao", con Valor Referencial ascendente a S/. 1 179 930,00 (Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles). Esta contratación se encuentra financiada con los recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Participación en Renta de Aduanas".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente

15802

GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO**Aprueban Ordenanza Regional sobre las Zonas de Cabeceras de Quebradas y/o Ríos**ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2004-CR/GRL

Iquitos, 16 de marzo del 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE
LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 16 de marzo del 2004, aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza;

Artículo Primero.- Encárguese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el estudio de ecosistemas de las nacientes del río Mazán, para la identificación de las variables que inciden en el mantenimiento de la Cuenca, así como las relaciones y correlaciones que la configuran, hasta la elaboración de los términos de referencia específicos para el Plan General de Manejo de las Unidades de Aprovechamiento Forestal, las que serán sometidas al Consejo Regional de Gobierno Regional de Loreto para su aprobación. Las Unidades de Aprovechamiento Forestal sometidas a estudio, son las siguientes: 1146, 1151, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1165, 1166, 1171, 1175, 1181, 1182, 1183, 1185, 1186, 1187, 1188, 1193, 1195, 1196, 1198, 1199, 1200, del Mapa de Unidades de Aprovechamiento Forestal de los Bosques de Producción Permanente de Loreto, según D.S. N° 037-2003-AG.

Artículo Segundo.- Autorícese a la Presidencia a efectuar la transferencia presupuestaria, buscar y concertar la ejecución y financiamiento necesarios, conformando alianzas estratégicas con instituciones universitarias y de investigación regionales, nacionales e internacionales.

Artículo Tercero.- Prohibase la extracción maderera, con la correspondiente suspensión de la obligación de pago del derecho de aprovechamiento de las unidades sometidas a estudio, mientras el Consejo Regional de Loreto no apruebe los términos de referencia específicos a que se refiere el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Las infracciones a la prohibición estipulada en esta Ordenanza, así como los fondos que por estos hechos se recaudan estarán sometidos a las condiciones legales para extracción de madera antes de la aprobación de los Planes Operativos Anuales de Manejo Forestal, con la tipificación de infracciones y penalidades administrativas que al efecto se establecerán.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza se incorpora de pleno derecho, por el sólo mérito de su publicación, a la normativa de Concesiones Forestales con fines maderables de Loreto. En igual forma y, en su oportunidad, se incorporarán los términos de referencia específicos a los planes de manejo de las Unidades de Aprovechamiento

involucradas, una vez aprobada mediante Resolución Gerencial emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo Sexto.- La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente elaborará el Reglamento y presentará a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto para su aprobación y promulgación.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley 27902, concordando con el inciso o) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, se ordena la publicación y cumplimiento en el ámbito de la región Loreto.

Promúlguese y publíquese.

ROBINSON RIVADENEYRA REATEGUI
Presidente

15793

Exclusión temporal de unidades de aprovechamiento forestal de grupos no contactados

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2004-CR/GRL

Iquitos, 16 de marzo del 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE
LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 16 de marzo del 2004, aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza;

Artículo Primero.- EXCLUIR TRANSITORIAMENTE del Concurso Público del 2004 las Unidades de Aprovechamiento Forestal N°s. 1165, 1185, 1146, 1175, 1195, 1151, 1193, 1996, 1183, 1200, 1199, 1166, 1182, 1187, 1188, 1186, 1159, 1158, 1156, 1171, 1157, 1155, 1181, que corresponden al área de influencia y a las zonas donde se reporta la existencia de los indígenas en aislamiento voluntario, hasta que se acredite objetivamente su presencia y se determine el territorio real ocupado por dichos pueblos, para su exclusión definitiva y, en su caso, la constitución de la reserva correspondiente.

Artículo Segundo.- Crear el Instituto Regional de Estudios Étnicos de Loreto (IREEL), como persona jurídica de derecho público interno, con un cuerpo directivo presidido por un antropólogo, arqueólogo, etnólogo o profesional afín, designado por el Gobierno Regional, integrado por un representante de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP, un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, un representante del Instituto Nacional de Cultura-Loreto, un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y representantes de instituciones, o personalidades, que este Comité decida incorporar. Este Comité tendrá autonomía económica y administrativa, conforme a sus estatutos, y financiará sus actividades con las partidas presupuestarias y las transferencias que reciba del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, Organizaciones No Gubernamentales, Gobiernos Extranjeros, instituciones especializadas de la cooperación multinacional y, en general, con cualquier donación o crédito auto-liquidables que reciba. Tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, financiar y ejecutar estudios etnológicos, arqueológicos, antropológicos y lingüísticos en la Región y, en particular, sobre comunidades indígenas e identificación de sus particularidades y aportes culturales.

- Promover la incorporación activa de las comunidades indígenas al Estado nacional, respetando sus particularidades, acogiendo y potenciando sus aportes culturales.

- Planificar y desarrollar programas de monitoreo de los impactos socioeconómicos de los procesos de ordenamiento territorial y forestal, así como del aprovechamiento de cualquier recurso natural, renovable o no, que realice el Estado en sus diferentes niveles en la Región.

- Supervisar y controlar la ejecución de los proyectos y programas de investigación que cualquier institución realice sobre temas etnológicos, antropológicos, arqueológicos y lingüísticos, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura-Loreto.

- Ubicar fuentes de financiamiento para sus actividades, suscribir y gestionar convenios de cooperación para el cumplimiento de su objeto con arreglo a esta Ordenanza y a sus propios estatutos.

- Elaborar los términos de referencia a tenerse en cuenta, en relación a garantizar los derechos de las comunidades indígenas, y recomendar al Gobierno Regional la adopción de correctivos oportunos.

- Elaborar el proyecto de sus propios estatutos y elevarlo a la Presidencia del Gobierno Regional para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

Primera.- Encárguese al Vicepresidente del Gobierno Regional y actual Presidente de la Comisión Ad-hoc de Concesiones Forestales de Loreto, la coordinación institucional y la instalación del Comité Regional de Estudios Étnicos de Loreto, en el más breve plazo posible.

Segunda.- Encárguese al Instituto Regional de Estudios Étnicos de Loreto la ubicación e identificación de los indígenas en situación de aislamiento voluntario, en la zona fronteriza entre Perú y Ecuador, entre los ríos Tigre y Napo (grupos Tagaeri, Feromenani, Pananujuri, referidos como "Patás Rojas"); a los referidos de la zona fronteriza con Brasil, entre las cabeceras de los ríos Yavarí, Tapiche y la Sierra del Divisor (grupos Remo, Mayo, Capanahua y otros); a fin de delimitar la reserva territorial que les correspondiera o, de ser el caso, proceder a la titulación de sus tierras. El proyecto deberá ser presentado por el Comité dentro de los 30 días de instalado el mismo.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, concordando con el inciso o) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, se ordena la publicación y cumplimiento en el ámbito de la región Loreto.

Promúlguese y publíquese.

ROBINSON RIVADENEYRA REATEGUI
Presidente

15794

Declaran de interés general y necesidad pública el ordenamiento de la actividad forestal y promoción de la transferencia e innovación tecnológica en la Industria de la Madera

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2004-CR/GRL

Iquitos, 16 de marzo del 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 16 de marzo del 2004, aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza;

Artículo Primero.- Declárese de interés general y necesidad pública y prioritaria para el desarrollo integral y sostenido de Loreto, el ordenamiento de la actividad forestal, con la consiguiente incorporación al Presupuesto de

las partidas para la implantación de un centro piloto de transformación de productos maderables en cada una de las bocas de las siguientes cuencas:

- Cuenca del Mazán Putumayo.
- Cuenca del Marañón
- Bajo Ucayali

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la formulación de los perfiles y expedientes técnicos correspondientes a cada uno de los centros pilotos anteriormente referidos, debiendo presentarlos para su aprobación al Consejo Regional dentro de los noventa días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- El financiamiento de cada uno de estos proyectos se hará con las Partidas previstas en el Presupuesto del Gobierno Regional o las transferencias que él decida, así como con los fondos de la cooperación técnica internacional y cualquier aporte de fondos autoliquidables que el Gobierno Regional logre captar de los otros niveles.

Artículo Cuarto.- Constitúyase la Comisión Técnica de Diseño Jurídico del régimen empresarial en que debe actuar cada uno de los centros pilotos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional, en el que se establezca las condiciones en que su capital social sea transferido progresivamente y en forma preferente a los sectores involucrados directamente en actividades de extracción y transformación maderables y en defecto de éstos, a cualquier inversionista. La progresividad de la transferencia se establecerá en relación al grado de viabilidad económica empresarial de cada uno de los centros pilotos. La Presidencia del Gobierno Regional queda encargada de designar a sus miembros en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. La Comisión, una vez integrada, presentará su informe en el plazo máximo de noventa días.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, concordando con el inciso o) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, se ordena la publicación y cumplimiento en el ámbito de la región Loreto.

Promúlguese y publíquese.

ROBINSON RIVADENEYRA REATEGUI
Presidente

15795

Crean el Instituto Regional del Bosque Amazónico (IRBA)

**ORDENANZA REGIONAL
N° 013-2004-CR/GRL**

Iquitos, 20 de mayo del 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE
LÓRETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 20 de mayo del 2004, aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza;

Artículo Primero.- Creación del Instituto Regional del Bosque Amazónico (IRBA).- Créase el Instituto Regional del Bosque Amazónico (IRBA), como asociación civil de derecho público interno, encargada de la gestión, supervisión y control de los recursos asignados por el Estado y de los que consiga de la cooperación técnica internacional u otras entidades públicas y privadas, destinados a la ejecución de políticas y acciones de promoción del aprovechamiento y manejo racional y sostenible de los

recursos del bosque amazónico ubicado en la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto.

En el cumplimiento de su función, deberá promover la participación de la sociedad civil en la planificación, formulación, gestión, supervisión y control de las políticas regionales del medio ambiente, del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables del bosque tropical loreto, de conservación de su biodiversidad y la prestación de servicios ambientales, gestionando directamente los recursos que el Estado le asigne o que logre conseguir de los organismos nacionales e internacionales, estatales y no estatales.

Artículo Segundo.- Régimen organizativo y funcional.- El Instituto Regional del Bosque Amazónico tiene autonomía organizativa, económica y funcional y se rige por la ley (Ordenanza) de su creación, y por sus estatutos aprobados por la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto.

Su Comité Directivo está integrado por el Consejo Consultivo, de carácter normativo y fiscalizador; y el Comité Ejecutivo como órgano de gestión institucional.

El Consejo Consultivo está integrado con dos representantes del Gobierno Regional, uno de ellos lo preside; un representante de la Dirección Regional Agraria, un representante de la Dirección Regional del Ministerio de la Producción, un representante de los extractores organizados, un representante del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana -IIAP, un representante del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - ALDESEP, un representante de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP), un representante de la Dirección Regional de Educación de Loreto - DREL, un representante de las organizaciones no gubernamentales vinculadas a las actividades de conservación de la naturaleza.

El presidente del Consejo Consultivo podrá incorporar a este órgano, a solicitud de cualquiera de sus miembros plenos y con aprobación de la mitad más uno de sus miembros hábiles, a las personalidades que hayan destacado por sus investigaciones, o aportes de otra naturaleza, y contribuyeron al conocimiento científico y la innovación tecnológica, en la relación entre el hombre y la naturaleza en la Amazonía.

El Comité Ejecutivo se compone de cinco miembros, presididos por el Presidente del Consejo Consultivo y cuatro miembros elegidos por el Consejo Consultivo de entre sus integrantes.

Las funciones de los miembros de cada estamento del Consejo Directivo, así como las de cada uno de sus integrantes, se establecen en el estatuto.

El Instituto Regional del Bosque Amazónico, administra el Fondo Regional del Bosque que por esta ordenanza se crea.

Artículo Tercero.- Otras funciones del Instituto Regional del Bosque Amazónico.- El Instituto Regional del Bosque Amazónico incorporará a sus estatutos, como otras funciones esenciales:

- La promoción de la investigación básica aplicables a tecnologías y técnicas de aprovechamiento eficiente de los recursos del bosque y de manejo forestal.
- La promoción de los bosques comunales y su aprovechamiento sostenible.
- La difusión del sistema de incentivos por manejo y aprovechamiento, eficientes e integrales, por introducción al mercado de nuevas especies maderables, que prevé la Ley N° 27308 y su reglamento.
- La promoción de organizaciones empresariales novedosas que involucren corporativamente a las comunidades nativas y ribereñas en el aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque.
- La promoción de la inversión privada para el aprovechamiento maderable y el manejo forestal.

Artículo Cuarto.- Su patrimonio se forma por:

- Las partidas que los diferentes niveles de gobierno le asignen en sus correspondientes presupuestos.
- Las transferencias que efectúen a su favor los diferentes niveles de gobierno.
- Las donaciones que le beneficien.
- Las comisiones que por la administración de recursos perciba

- Los ingresos que perciba por servicios personaliza- dos en interés de los usuarios.
- Los tributos que por Ley o por Ordenanza le asignen los diferentes niveles de gobierno, conforme a sus atribu- ciones constitucionales.
- Otros ingresos propios.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, concordante con el inciso o) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, se ordena la publicación y cumplimiento.

Promúlguese y publíquese.

ROBINSON RIVADENEYRA REÁTEGUI
Presidente

15796

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Modifican Art. 11° de la Ordenanza N° 129-MJM que reguló la tasa por Esta- cionamiento Vehicular en el distrito

ORDENANZA N° 147-MJM

Jesús María, 31 de agosto de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Jesús María en Sesión Ordina- ria de la fecha, visto el Dictamen N° 019-2004-CPEP/ MJM de la Comisión de Planificación, Economía y Pre- supuesto; con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de Aprobación de Acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11° DE LA ORDENANZA N° 129-MJM QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO

Artículo 1°.- Modificar el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza N° 129-MJM que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Jesús María, en los siguientes términos:

Artículo Décimo Primero.- Queda establecido que el nú- mero de estacionamientos vehiculares afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Jesús Ma- ría, asciende a 1025 espacios, conforme a los lineamien- tos establecidos en el "Estudio de Parqueo Vehicular" del distrito, de fecha julio 2004, elaborado por la Dirección Mu- nicipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metro- politana de Lima, los mismos que se detallan en el cuadro Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Or- denanza.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General dispon- ga la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto íntegro de la Ordenanza N° 129-MJM que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Jesús Ma- ría, incluyendo las modificaciones de sus artículos 5° y 11° dispuestas por Ordenanza N° 143-MJM y la presente Or- denanza, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

APROBADA POR ORDENANZA N° 129-MJM de 15.Dic.2003 y MODIFICADA POR ORDENANZAS N°s. 143-MJM de 19.Jul.2004 y 147-MJM de 31.Ago.2004.

Artículo Primero.- OBJETIVO.

La presente norma municipal, tiene como objetivo re- gular la tasa, los aspectos técnicos y administrativos del Servicio de Parqueo Vehicular en la jurisdicción del distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- El derecho de Estacionamiento Ve- hicular, constituye la tasa que debe pagar todo aquél que estacione su vehículo en las zonas de parqueo habilitadas en la vía pública para tal fin. Está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias de estacionamiento y orden vial.

Artículo Tercero.- DEUDORETRIBUTARIOS.

Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos que los estacionen en las zonas de parqueo habilitadas para dicho fin en las vías públicas;

Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se esta- cionen en las referidas zonas de parqueo vehicular.

Artículo Cuarto.- OBLIGACIÓN Y TOLERANCIA.

La obligación de pago de la Tasa de Parqueo Vehicular surge desde el momento en que el vehículo es estaciona- do en cualquiera de las zonas de parqueo vehicular seña- ladas en el artículo décimo; no obstante, mediante la pre- sente Ordenanza se determinará como tiempo de toleran- cia exento del tributo, el hecho que el vehículo permanez- ca estacionado en un lapso menor a **5 minutos** de estacionamiento, pasados los cuales el conductor deberá hacer efectivo el pago de la Tasa.

Artículo Quinto.- PAGO

El monto correspondiente a la tasa que debe pagar el conductor o usuario que utilice durante el día las zonas de estacionamiento vehicular señaladas en el Artículo Déci- mo, asciende a S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL).

El pago del tributo deberá efectuarse inmediatamente antes que el conductor se retire de la primera zona de es- tacionamiento vehicular utilizada. El comprobante del pago efectuado posibilita al conductor a utilizar las zonas de es- tacionamiento vehicular del distrito durante todo el día.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la administración tributaria municipal del distrito puede ejer- cer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

(Texto según Ordenanza N° 143-MJM de 19.Jul.04, pu- blicada en el Diario Oficial El Peruano de 24.Jul.04)

Artículo Sexto.- HORARIO.- La Tasa por Parqueo Ve- hicular será cobrada en el horario de Lunes a Sábado de 8:00 a.m. a 22:00 horas.

Artículo Séptimo.- INAFECTACIONES Y EXONERA- CIONES.- Están exonerados del pago de la Tasa de Esta- cionamiento Vehicular, los conductores que se encuentren cumpliendo sus funciones en vehículos de propiedad de:

- a. Municipalidad de Jesús María.
- b. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- c. Compañía de Bomberos.
- d. Ambulancias.

Están exonerados del pago de la Tasa: únicamente los propietarios o poseedores de inmuebles, estacionados con frente a su vivienda; para lo cual, deberán registrarse en la Unidad de Administración y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad.

Artículo Octavo.- La Municipalidad podrá a su elec- ción prestar directamente este servicio o a través de cual- quiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo Noveno.- La renta que genere el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular constituye ingreso de la administración municipal cuyo rendimiento será destina- do a sus propios fines.

Artículo Décimo.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular sujetas al cobro de la tasa del Parqueo Vehicular en el distrito, quedan establecidas de acuerdo al "Cuadro de Número de Estacionamientos Vehiculares afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Jesús María", Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza que incluyen las áreas de los estacionamientos del Complejo Residencial San Felipe de conformidad con el Plano de Replanteo y Lotización de la Habilitación Urbana del referido conjunto, aprobado con Resolución Ministerial N° 978-70-VI-DS, de fecha 1.9.70.

Estas áreas se distinguen por el pintado en líneas diagonales paralelas de color blanco con el lema: "Zona de Parqueo Vehicular".

Artículo Décimo Primero.- Queda establecido que el número de estacionamientos vehiculares afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Jesús María, asciende a 1025 espacios, conforme a los lineamientos establecidos en el "Estudio de Parqueo Vehicular" del distrito, de fecha Julio 2004, elaborado por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los mismos que se detallan en el cuadro Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

(*Texto según Ordenanza N° 147-MJM de 31.Ago.04, publicada en el Diario Oficial El Peruano de la fecha*)

Artículo Décimo Segundo.- LUGARES DONDE SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas.

Entiéndase por:

Zonas Rígidas.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y sobrepaso de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema de "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas Reservadas.- Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a la zona de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

Artículo Décimo Tercero.- COMPETENCIA.

Encárguese a la Dirección de Infraestructura Urbana a través de la División de Obras Públicas y Transporte y a la Oficina de Administración de Tributos y Rentas a través de la Unidad de Recaudación, en lo que fuera de su competencia, la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese y déjense sin efecto las Ordenanzas N°s. 047-2000/MJM, 071-2002/MJM, 106-MJM y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

CARLOS BRINGAS CLAEYSEN
Alcalde

**Anexo N° 01
CUADRO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES AFECTOS A LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA**

VÍA	CDRA.	PARQUEO				TOTAL ESPACIOS
		PAR		IMPAR		
		FORMA	ESPAC.	FORMA	ESPAC.	
Ca. Húsares de Junin	1	Paralelo	11	Diagonal	24	35
Ca. República Dominicana	1	Paralelo	4	Paralelo	9	13
	3	Paralelo	13	Paralelo	8	21
	4	Paralelo	11	Paralelo	7	18
Ca. Arnaldo Márquez	12	Diagonal	13	Diagonal	12	25
	13	Paralelo	13	Paralelo	16	29
	14	Paralelo	4			4
Ca. Huamachuco	13	Paralelo	2			2
	13	Diagonal	11			11
Ca. Horacio Urteaga	12	Paralelo	17			17
	12			Paralelo	3	3
	12			Diagonal	2	2
	13	Paralelo	17	Paralelo	17	34
	14	Diagonal	15	Diagonal	13	28
Av. de la Peruanidad				Lado sur en 90°	27	27
Av. Central		Lado norte en 90°	24			24
Mcal.Luzuriaga	2	Diagonal	3			3
	2	Paralelo	3			3
				Diagonal	5	5
Mcal.Luzuriaga	4			Paralelo	5	5
Ca. Huiracocha	16	Diagonal	9	Perpendicular	11	20
Ca. Sánchez Cerro	20	Diagonal	10	Diagonal	20	30
	21	Paralelo	5			5
	21			Paralelo	5	5
	21			Diagonal	17	17
Ca. Mariscal Miller	8			Diagonal	10	10
	9			Diagonal	5	5
Ca. Huáscar	15	Perpendicular	18			18
Av. La Policía	1 y 2	Perpendicular	79	Perpendicular	83	162
Ca. Pablo Bermúdez	2	Paralelo	3			3
	2	Diagonal	10			10
	4			Diagonal	15	15
Ca. República de Chile	4	Paralelo	3			3
Ca. Francisco de Zela	8	Paralelo	6	Paralelo	13	19
	8	Diagonal	17			17
		Subtotal	321		327	648

CUADRO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES AFECTOS A LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

RESIDENCIAL SAN FELIPE

RES. SAN FELIPE	CÓD.	PARQUEO		TOTAL ESPACIOS
		FORMA	ESPACIO	
Bingo (Edif. 67 D)	P-16	Perpendicular	52	52
Santa Isabel (Edif. 67 C)	P-16	Perpendicular	80	80
Bancos (Edif. 67 E)	P-16	Perpendicular	70	70
		Paralelo	8	8
CONSUCODE (Edif. 66)	P-16 y P-17	Perpendicular	40	40
Asoc. Peruano Japonesa	P-3 y P-17	Perpendicular	92	92
		Diagonal	35	35
		Subtotal	377	377

377

TOTAL DE ESPACIOS PARA PARQUEO VEHICULAR

1025

15797

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban Proyecto de Iniciativa Privada de Servicios Públicos Locales para la cobranza del Estacionamiento Municipal en el distrito

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 432-2004-MDL**

Lince, 25 de agosto de 2004

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LINCE

VISTO:

El Proyecto de Iniciativa Privada de Servicios Públicos Locales para la Cobranza del estacionamiento Municipal en el distrito de Lince, presentado por la empresa Representaciones Way Masm S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Miguel Angel Soto Ramos;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 098 de fecha 30 de setiembre de 1996, modificado por la Ordenanza Nº 381 de fecha 25 de mayo del 2002 se aprobó el Reglamento de las Inversiones Privadas en Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos Locales para la provincia de Lima;

Que, Empresa REPRESENTACIONES WAY MASM S.A.C. Representada por su Gerente General Miguel Angel Soto Ramos presenta el Proyecto Iniciativa Privada de Servicios Públicos Locales para la Cobranza de Estacionamiento Municipal en el distrito de Lince, al amparo de la norma antes señalada;

Que, mediante Informe Nº 002-2004-CEPRI-LINCE de fecha 20 de agosto del 2004, el Comité Especial designado con Resolución de Alcaldía Nº 412-2004-MDL, informa que el Proyecto de Iniciativa Privada de Servicios Públicos Locales para la Cobranza de Estacionamiento Municipal en el distrito de Lince, presentado por la Empresa REPRESENTACIONES WAY MASM S.A.C. Representada por su Gerente General Miguel Angel Soto Ramos, se encuentra de acuerdo a las normas y disposiciones que sobre Iniciativa Privada existen. Asimismo señala que de la evaluación técnica efectuada al Proyecto considera que reúne los requisitos y condiciones exigidos, por lo que dicho Comité considera viable la aprobación mediante acto administrativo correspondiente;

Que, por Informe Nº 152-2004-MDL/GDU de fecha 20 de agosto del 2004, el Gerente de Desarrollo Urbano informa que en la actualidad no se cuenta con el servicio de cobro de parqueo vehicular en el distrito de Lince, indicando que la propuesta presentada por la empresa REPRESENTACIONES WAY MASM S.A.C. se ajusta a las necesidades del distrito;

Que, de conformidad con el artículo 12º de la Ordenanza Nº 098 de fecha 30 de setiembre de 1996, modificado por la Ordenanza Nº 381 de fecha 25 de mayo del 2002, las personas jurídicas nacionales o extranjeras podrán pre-

sentar ante los organismos municipales concedentes iniciativas que identifiquen el proyecto a contratar y sus lineamientos generales, tales como la descripción de la obra que pretenda ejecutar o el servicio que pretenda explotar, las posibilidades de financiamiento del proyecto así como otros lineamientos que permitan identificarlo con claridad;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ordenanza antes señalada, indica que el Comité especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), ejerce las competencias entre otras de la elaboración de los estudios técnicos y económicos de las obras de infraestructura y de los servicios públicos que serán entregados en concesión al sector privado;

Que, con los Informes emitidos por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha determinado que el Proyecto de Iniciativa Privada de Servicios Públicos Locales para la Cobranza del Estacionamiento Municipal en el distrito de Lince reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Ordenanza Nº 098 de fecha 30 de setiembre de 1996, modificado por la Ordenanza Nº 381 de fecha 25 de mayo del 2002, por lo que se debe proceder a aprobar el proyecto antes señalado;

Estando a lo establecido en el artículo 13º de la Ordenanza Nº 098, modificado por la Ordenanza Nº 381 y el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Proyecto de Iniciativa Privada de Servicios Públicos Locales para la Cobranza del Estacionamiento Municipal en el distrito de Lince, presentado por la empresa Representaciones WAY MASM S.A.C. debiéndose convocar en su oportunidad a un Concurso de Proyectos Integrales, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

15799

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES**

Declaran que no procede apertura de proceso administrativo disciplinario contra ex funcionaria e instauran proceso a otros

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 442-2004-AL/MDSMP**

San Martín de Porres, 26 de agosto de 2004

Visto, el Informe N° 018-2004/CEPAD de fecha 24 de agosto de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 001-2003-02-2170 - AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002, fue puesto en conocimiento del Titular de la Entidad el 27 de agosto de 2003 y, a fin de implementar la Recomendación N° 18 fue remitido el 18 de agosto de 2004, mediante Memorándum N° 134-2004-ALC/MDSMP, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para la respectiva calificación de las faltas administrativas imputadas, según lo previsto en los Artículos 166° al 168° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo al Artículo 173° del Reglamento ya citado, la Comisión se encuentra dentro del plazo previsto por Ley;

Que, según establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría de la República N° 27785, Artículo 15° Inc. f), los informes que emitan los órganos del sistema constituyen prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, la Comisión de Procesos tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y de pronunciar sobre la procedencia de abrir el proceso, según lo establece el Artículo 166° del Reglamento indicado;

Que, las Observaciones consignadas en el Informe son las siguientes:

1. NO SE LEVANTÓ LA RESPECTIVA ACTA DE TRANSFERENCIA ENTRE LA GESTIÓN ANTERIOR Y LA NUEVA GESTIÓN, PERIODO 2003-2006, DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY N° 26997. ASIMISMO, LA GESTIÓN ENTRANTE NO EFECTUÓ UN INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES Y ACERVO DOCUMENTARIO.

2. EL CIERRE CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2002 FUE EFECTUADO POR LA ACTUAL GESTIÓN EDILICIA, SIN LA DEBIDA CONCILIACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, ORIGINANDO INFORMACIÓN INCONSISTENTE.

3. LA UNIDAD DE CONTABILIDAD REMITIÓ RESÚMENES DE ALGUNAS CUENTAS DE BALANCE EN LUGAR DE LOS ANÁLISIS DE CUENTAS QUE SUSTENTAN EL BALANCE GENERAL, SITUACIÓN QUE AFECTA LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS SALDOS MOSTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

4. EXISTE DIFERENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA PRESUPUESTARIA AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2002, EN INGRESOS POR S/. 9'209,320 Y GASTOS S/. 1'734,819.

5. LOS LIBROS CONTABLES PRINCIPALES (INVENTARIO Y BALANCE, DIARIO, MAYOR Y LOS AUXILIARES, CAJA Y LIBRO BANCO) NO SE ENCUENTRAN IMPRESOS.

6. NO SE EVIDENCIARON LOS PAPELES DE TRABAJO DE LOS AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EFECTOS INFLACIONARIOS Y LOS DE FLUJOS DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO ECONÓMICO 2002.

7. EL SALDO DE LA CUENTA CAJA Y BANCOS NO HA SIDO REVELADO ADECUADAMENTE EN EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2002, ORIGINANDO UNA INCORRECTA INTERPRETACIÓN DE LA POSICIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD.

8. NO EXISTE EVIDENCIA DE HABERSE PRACTICADO EL CORRESPONDIENTE ARQUEO DE FONDOS Y VALORES QUE SUSTENTE EL SALDO DE LAS DIVISIONARIAS CAJA POR S/. 1'014,052 Y FONDO FIJO POR S/. 69,312, AL 31-12-2002.

9. LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES MOSTRADOS EN EL BALANCE GENERAL AL 31-12-02, NO PRESENTAN ANÁLISIS DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2002, NI CONCILIACIONES.

10. PARA LA PROVISIÓN DE LA CUENTA DE INCOBRABLES POR S/. 38'581,006 NO SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO QUE INDICA EL INSTRUCTIVO N° 03 "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES".

11. LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, NO HA CUMPLIDO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MAYO-

RIA DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME EMERGENTE DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2001.

12. DIFERENCIAS ENTRE EL FORMATO AF-8 Y LA R.A. N° 1957-2002-AL/MDSMP POR UN TOTAL DE S/. 1'478,215 EN LOS MONTOS DE SALDOS DE BALANCE CORRESPONDIENTES A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO FONCOMUN Y PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, HAN OCASIONADO ERROR EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2002.

13. EJECUCIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL 2002 INCLUYE DOS (2) ORDENES DE COMPRA POR UN TOTAL DE S/. 272,522.18 QUE NO TIENEN AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA. ASIMISMO, AL 31-12-2002 SE TIENE PENDIENTE POR PAGAR OCHO (8) CHEQUES GIRADOS A PROVEEDORES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE POR UN TOTAL DE S/. 566,298.56.

14. SE HA OMITIDO REGULARIZAR EL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO PARA INCLUIR LOS MAYORES INGRESOS PROVENIENTES DE LA COBRANZA COACTIVA EFECTUADA A LA CÍA. TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., DURANTE EL AÑO 2002, OCASIONANDO UN EXCESO EN LA EJECUCIÓN DE INGRESOS POR S/. 4'289,234.

15. QUINCE (15) FUNCIONARIOS CON CARGOS DE CONFIANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1999-2002, COBRARON S/. 420,174.02 EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2002 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES Y ADEUDOS POR CONVENIO COLECTIVO, SIN HABERSE REALIZADO LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y SIN HABERSE EMITIDO LA RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LOS MONTOS PAGADOS.

16. SE OMITIÓ AFECTAR PRESUPUESTALMENTE EL MONTO POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONETAS USADAS, ASCENDENTE A S/. 168,504.

17. ROBO AGRAVADO DE DINERO POR S/. 50,000 OCURRIDO EL 18-3-2002, NO FUE REGISTRADO FINANCIERAMENTE NI PRESUPUESTALMENTE, OCASIONANDO QUE EN EL MARCO PRESUPUESTAL EVALUADO NO SE HAYA COBERTURADO EL REFERIDO MONTO OCASIONADO POR EL SINIESTRO OCURRIDO.

Que, según se indica en las observaciones efectuadas por el Órgano de Control, los funcionarios y ex funcionarios mencionados no habrían cumplido con sus obligaciones de desempeñar diligentemente las funciones que les impone el servicio público de salvaguardar los intereses del Estado, previsto en los incisos a) y b) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, en aplicación del Artículo 166° del Reglamento, la Comisión considera que en no todos los casos ni en todas las observaciones se ha acreditado las responsabilidades atribuidas, según se expresa a continuación:

Que, respecto a la Observación N° 2, la Conciliación de Cierre Contable y Presupuestal correspondiente al ejercicio 2002 fue efectuada y suscrita con fecha 26 de marzo de 2003. Debido a que la anterior gestión no efectuó la transferencia del acervo documentario, fue elaborada al amparo y en cumplimiento del Instructivo N° 12 de la Contaduría Pública de la Nación, por lo que no se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad que se le imputa al Sr. Felipe Tello y al Sr. Daniel Vicente;

Que, con referencia a la Observación N° 4, la Conciliación de Ingresos y Gastos efectuada coincide con el Acta de Conciliación suscrita entre la Unidad de Contabilidad y la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización y con lo consignado en la Hoja de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, autorizada por la Contaduría Pública de la Nación, por lo que la Comisión no encuentra debidamente sustentada esta observación y suficientemente acreditada la falta señalada;

Que, con relación a la Observación N° 12, el Formato AF8 es de uso exclusivo de Contabilidad y los saldos del ejercicio 2001 que se incluyeron en la Resolución N° 1957-2002 fueron dados al Director de Planificación y Presupuesto por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, ambos de la gestión anterior, en base a ellos fue efectuada la modificación del presupuesto del primer semestre del 2002, por lo que no se encuentra responsabilidad en el Sr. Caballero, Sra. Velásquez y en el Sr. Vicente;

Que, con respecto a la Observación N° 13, en el Informe materia del presente proceso el Sr. Caballero indica que si dichas órdenes de compra no tienen afectación presupuestaria es porque no fueron remitidas a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización. Del Informe en cuestión no surge que hayan sido remitidas las referidas órdenes de pago por lo que la Comisión considera que no se encuentra acreditada la falta imputada al Sr. Caballero;

Que, en cuanto a la Observación 14, la Directiva para la Ejecución y Control de los Presupuestos para el año fiscal 2002, N° 002-2002-EF/76.01, Art. 22°, Inc. a), indica que no corresponde aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por el mayor ingreso de la específica 1.7.1.099, teniendo en cuenta que el mayor ingreso por la cobranza coactiva de Telefónica S.A.A. no ha afectado el Marco Presupuestal del PIM Final 2002 (S/. 25'425,416.00), puesto que la ejecución de ingresos por la Fuente de Financiamiento 09, Recursos Directamente Recaudados (S/. 24'460,201.00) no ha excedido el marco presupuestal, por lo que no se encuentra debidamente sustentada esta observación y suficientemente acreditada la falta señalada;

Que, con relación a la Observación N° 17, el Órgano de Control la sustenta, en lo que se refiere a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en la Norma Técnica de Control NCI 210-01 sobre control del marco presupuestal, en la NCI N° 210-02 - Controles para la programación de la ejecución presupuestaria, la NCI N° 210-03 - Control previo de los compromisos presupuestales, entre otras respecto a que el monto de S/. 50,000.00 no fue coberturado presupuestalmente. Obviamente las normas citadas no son aplicables en este caso puesto que sería imposible programar, darle marco presupuestal y efectuar control previo de un robo. A menos que el Órgano de Control haya omitido señalar la existencia de la norma que prevea tal obligación, por tal motivo la Comisión no ha encontrado sustento que acredite la responsabilidad del Sr. Caballero, ex Director de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, por lo tanto, los funcionarios y ex funcionarios comprendidos, como presuntamente responsables de los hechos imputados y de acuerdo a lo expresado anteriormente son:

Eduardo Sandoval Bravo, ex Director de Administración, por las Observaciones 1, 12, 13, 15, 16 y 17.

Raúl Cristóbal Caballero Vargas, ex Director de Planificación y Presupuesto, por la Observación 15.

Faustino Albines Cobeñas, ex Jefe de la Unidad de Tesorería, por las Observaciones 9, 13, 15, 16 y 17.

Jesús Cutipa Asto, ex Jefe de la Unidad de Contabilidad, por las Observaciones 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15.

Felipe Tello Romero, ex Director de Administración, por las Observaciones 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Daniel Vicente Lévano, Jefe de la Unidad de Contabilidad, por las Observaciones 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 11.

Que, si bien la gran mayoría de las personas señaladas ya no se encuentran trabajando en esta institución, de

acuerdo al Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, se encuentran comprendidos los funcionarios y servidores públicos contratados, aun en el caso que haya concluido su vínculo laboral;

Que, a raíz del análisis efectuado, la Comisión concluyó que las faltas imputadas implicarían tal gravedad que podrían ameritar la sanción de cese temporal o destitución, según se prevé en el inciso a) del Artículo 28° de la norma invocada, por lo que deberán ser evaluadas dentro de un proceso administrativo y con las garantías que ofrece el mismo. Por tal motivo, y en ejercicio de las facultades señaladas en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, se aprobó por Unanimidad recomendar al Titular de la Entidad, la exclusión de las Observaciones 4 y 14; la improcedencia de apertura de Proceso en el caso de la Sra. Teresa Velásquez Bracamonte, por los motivos expresados y la instauración de proceso administrativo a los Srs.: Eduardo Sandoval Bravo, Raúl Cristóbal Caballero Vargas, Faustino Albines Cobeñas, Jesús Cutipa Asto, Felipe Tello Romero y al Sr. Daniel Vicente Lévano, por las Observaciones señaladas;

Que, estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Excluir las Observaciones 4 y 14 del proceso por no encontrarse debidamente sustentadas y suficientemente acreditadas las faltas señaladas.

Artículo Segundo.- Declarar que no procede apertura de Proceso Administrativo Disciplinario a la Sra. Teresa Velásquez Bracamonte, ex funcionaria, por los considerandos expuestos, dejando constancia que se le exime de cualquier sanción en el presente proceso.

Artículo Tercero.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los Srs.: Eduardo Sandoval Bravo, Raúl Cristóbal Caballero Vargas, Faustino Albines Cobeñas, Jesús Cutipa Asto, Felipe Tello Romero y al Sr. Daniel Vicente Lévano, por las Observaciones señaladas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución en sus respectivos domicilios en forma personal o publicarse en el Diario Oficial El Peruano dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de su expedición, a fin que cumplan con presentar sus descargos en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificados; con el objeto de garantizar el debido proceso.

Artículo Quinto.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

15767



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe